

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES DE 16 NOVIEMBRE DE 1934.

Año XXVI N.º 1558

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

18228 --Salta, Julio 13 de 1934.--

Expediente N.º 1601—Letra P.—

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía en que solicita la reposición de los aparatos telefónicos que tenían en sus domicilios particulares algunos funcionarios de ella dependientes y que fueron suprimidos por decreto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de los servicios a que están afectados los funcionarios de policía hace indispensable disponer de las facilidades de comunicación que proporciona el uso del teléfono;

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Restitúyase, por cuenta del erario provincial, con anterioridad, a la fecha en que fueron suprimidos por el citado decreto del 18 de Abril próximo pasado, los aparatos telefónicos instalados en los domicilios de los siguientes funcionarios: JEFE DE POLICIA, Don JORGE A. VELEZ COMISARIO de ORDENES, Don JOSUE CAMPOS, COMISARIO INSPECTOR GENERAL, Don ALFREDO S. COSTA, COMISARIO de INVESTIGACIONES, Don SALVADOR SALVATIERRA, COMISARIOS SECCIONALES, Don VICTOR CEBAS

LLOS y Don ZENOVIO VAL-
DEZ, JEFE del C. de B. y
VIGILANTES, Don JOSE OR-
TÍZ y JEFE del ESC. de SEGU-
RIDAD, Don IGNACIO BEJA-
RANO.

Art. 20.—Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y
archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

G. OJEDA

Sub—Secretario de Gobierno

18.231—Salta, Julio 13 de 1934.—

Expediente N°. 976—Letra P.—

Habiéndose verificado el día 3 del
corriente la licitación pública convo-
cada por Decreto del 13 de Junio
ppdo. para la provisión del vestua-
rio de invierno del personal de ofi-
ciales, tropa, banda de música, apren-
dices y maestranza dependiente del
Departamento Central de Policía;
atento a las propuestas presentadas
y lo informado por Contaduría Gene-
ral, y,

CONSIDERANDO:

Que la tramitación de este expe-
diente se ha ajustado a las disposi-
ciones legales que rigen los actos de
la licitación, con arreglo a las pres-
cripciones de la Ley de Contabilidad.

Que las propuestas presentadas son
las siguientes:

El Sr. Manuel López ofrece:

37 Uniformes para oficiales de Po-
licía y Bomberos en sarga número
15 R. a.....\$ 105.—
Los mismos en género N°. 14.J.
\$ 93.—

288 Uniformes para tropa de Bom-
beros, agentes de Policía, músicos,

menores aprendices y maestranzas en
sargas número 12 B. a....\$ 51.—

37 Capotes para la Oficialidad de
Bomberos y Policía en paño número
16.Z. a.....\$ 125.—

268 Capotes para agentes de Poli-
cía y Bomberos en paño número 17.
T. a.....\$ 62.—

El Sr. Francisco Juncosa ofrece:

26 Uniformes para Oficiales (tipo
Capital Federal) confeccionado con
género según muestra número 508
a.....\$ 100.—

Los mismos en género número 507
\$ 85.—

Los mismos en paño número R.
2912.....\$ 120.—

9 Uniformes para Oficiales C. Bom-
beros confeccionados con las mismas
telas a igual precio que los anteriores.

2 Uniformes para Director y Sub-
Director de la Banda de Música a
los mismos precios que los anterio-
res.

85 Uniformes para tropa de C.
Bomberos

20 Uniformes para músicos

25 Uniformes para menores apren-
dices

15 Uniformes para maestranzas

143 Uniformes para agentes de Po-
licía (tipo Capital Federal confeccio-
nados en tela número 504 a.\$ 42.—

Los mismos en tela » 505 a.» 48.—

Los mismos en tela » 506 a.» 45.—

Los mismos en paño melton 502
a.....\$ 50.—

37 Capotes para Oficiales en paño
N°. 503 a medida a...\$ 85.—

Los mismos en paño 2911 a.\$ 110.—

268 Capotes para tropa confecciona-
do en paño N°. 500 a.....\$ 45.—

Los mismos en paño N°. 503 a.» 58.—

Que con respecto a la primera de
las propuestas transcritas, cabe ob-
servar, como lo apunta Contaduría
General, que ha satisfecho los requi-
sitos de los Arts. 82, 84 y 87 de la
Ley de Contabilidad pero no así los
establecidos por los Arts. 90 y 91 de
la misma por cuanto el señor Manuel
López ofrece afectar en garantía de

su propuesta un crédito a cargo del Gobierno de la Provincia por la suma de \$ 4.390—que tramita por Expediente N^o. 1273—Letra L—el cuál no ha sido definitivamente liquidado.

Que en cuanto a la propuesta del señor Francisco Juncosa, llena todos los requisitos legales con depósito de garantía por la suma de \$ 2.800 que, si bien no alcanza al 10% del monto de los precios máximos de su oferta, cubre el porcentaje de sus precios mínimos.—

Que a esa circunstancia, cabe agregar en su abono, que de esta licitación deben eliminarse treinta y cinco trajes para oficiales de policía y bomberos por existir aún sin uso igual número y clase de vestuario que fué provisto en Enero del año en curso y cuyo valor disminuye sensiblemente el costo total de la actual provisión.—

Que las observaciones, apuntadas no deben invalidar las dos únicas ofertas obtenidas en esta licitación por tratarse de detalles que no afectan a sus fines y cuyo perfeccionamiento exigiría una nueva licitación con la consiguiente demora que no permite la avanzada época en que ésta ha sido efectuada.—

Que siendo igualmente apropiadas, dentro de sus diferentes valores, las telas ofrecidas por los proponentes, corresponde determinar las que se han de adoptar, teniendo en cuenta para ello la modicidad de sus precios dentro de calidades análogas, a cuyo efecto se ha requerido la opinión de profesionales capacitados en la materia.—

Que examinados los precios cotizados y a fin de ilustrar y establecer su comparación deben resumirse en los siguientes:

		J. López	F. Juncosa
26 Uniformes p.	Oficiales Policía	\$ 105 y 93. —	\$ 120;100 y 85
9 »	» Bomberos »	105 y 93. —	» 120;100 y 85
2 »	» Direc. y Sub-D. »	105 y 93. —	» 120;100 y 85
143 »	» Agent. Polic. »	51	» 50; 48; 45 y 42.—
85 »	» Sold. Bomb. »	51	» 50; 48; 45 y 42.—
20 »	» Músicos »	51	» 50; 48; 45 y 42.—
25 »	» Aprendices »	51	» 50; 48; 45 y 42.—
15 »	» Maestranzas »	51	» 50; 48; 45 y 42.—
37 Capotes	» Oficiales »	125	» 110 y 85
262 Capotes	» Agentes »	62	» 58 y 45

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

Art. 1^o.—Acéptase la propuesta presentada por el señor Francisco Juncosa, en la licitación realizada el día 3 del corriente, para la provisión de vestuario del personal de oficiales y tropa de policía y bomberos, banda de música, aprendices y maestranza, adoptándose de las por el ofrecidas las siguientes cantidades, calidades de telas y precios en que deberá efectuar esa provisión:—

2—Dos uniformes para Director y Sub-Director

de la Banda de Música en género muestra N^o

508 a \$ 100 c/u. \$ 200.—

85—Ochenta y cinco uniformes para tropa de Bomberos en género muestra N^o 505. a \$ 48.— « 4.080.—

20—Veinte uniformes para músicos en género muestra N^o 505. a \$ 48.— « 960.—

25—Veinticinco uniformes para menores aprendices en género muestra N^o 504. a \$ 42.— « 1.050.—

15—Uniformes para maestranza en género muestra N^o 504. a \$ 42.— « 630.—

143—Ciento cuarenta y tres uniformes tipo Capital Federal para Agentes de Policía en género muestra N° 505. a \$ 48. — 6.864. —

37—Treinta y siete capotes sobre medida para oficiales en género muestra N° 503. a \$ 85. — 3.145. —

268—Doscientos sesenta y ocho capotes para tropa en género muestra N° 500. a \$ 45. — 12.060. —

Total. \$ 28.989. —

Art. 2°.—Fijase el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de este Decreto para que el adjudicatario de esta licitación, señor Francisco Juncosa entregue el vestuario precedentemente detallado en el Departamento Central de Policía. —

Art. 3°.—El gasto que importe el cumplimiento de este Decreto en Acuerdo de Ministros, se liquidará a favor del señor Francisco Juncosa, así que sean recibidos a entera satisfacción de la Jefatura de Policía los artículos cuya provisión le adjudica y en razón de la urgente e indispensable necesidad que hay de proveer el vestuario al personal de Policía y se imputará al Inciso 10—Item 10 Partida única—del Presupuesto vigente, en la siguiente forma: la suma de Tres mil cuatrocientos veintisiete pesos con 70/100 m/l. (\$ 3.427.70) en carácter definitivo por ser el saldo disponible de dicha Partida y la suma de Veinticinco mil quinientos sesenta y un pesos con 30/100 m/l. (\$ 25.561.30) con carácter provisorio y hasta tanto se obtenga de las HH. Cámaras Legislativas el refuerzo que de esa Partida se solicitará oportunamente. —

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO)

(Es copia: G. OJEDA)

Sub—Secretario de Gobierno.

18236—Salta, Julio 16 de 1934.—

Expediente N° 669—Letra S.—

Vistas estas actuaciones en que el señor Presidente de la «Sociedad Española de Socorros Mútuos de Salta» solicita la aprobación de los nuevos Estatutos de la misma, que, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada por sus asociados el día 28 de Enero ppdo. modifican y reforman las que hasta el presente han regido su funcionamiento;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Socorros Mútuos de Salta, fundada el 8 de Enero de 1882 obtuvo la personería jurídica por Decreto del 14 de Abril de 1883 y está así capacitada para promover la reforma de sus estatutos.—

Que, requerido el dictámen del señor Fiscal de Gobierno, ha dado su conformidad legal a los nuevos Estatutos con excepción de su Artículo 47, por el cual al establecer como condición indispensable la de ser español de nacimiento para ocupar la presidencia ó Vice—Presidencia de la Sociedad, se pretendía sentar un privilegio que está en pugna con las disposiciones del Art. 16 de la Constitución Nacional y es por consiguiente inaceptable.—

Que el Poder Ejecutivo haciendo suya esa opinión, dió vista de ella a la Sociedad Española de Socorros Mútuos de Salta, cuyas autoridades, acatando el principio constitucional que la funda, han propuesto el cambio del texto del impugnado Art. 47 por otro que, sin relacionar a la ciudadanía de nacimiento las condiciones necesarias para ser Presidente ó Vice—Presidente, las fija dentro de requisitos accesibles a todos sus miembros.—

Por tanto:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Española de Socorros Mútuos de Salta, sancionados en su Asamblea General extraordinaria del 28 de Enero del corriente año, modificándose su Artículo 47, que queda en la siguiente forma: —Artículo 47: Para ser Presidente y Vice—Presidente, además de las condiciones exigidas por el Art. 46, será indispensable que los electos para esos cargos hayan pertenecido a la Directiva por lo menos durante un periodo, que cuenten con tres años de inscripción no

interrumpida como socio y que no estén inhibidos civil ni comercialmente.—

Art. 2º.—Pásense estas diligencias a la Escribanía de Gobierno para que, previa la reposición del sellado correspondiente, se expida los testimonios que se solicitaren.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: G. OJEDA

18237—Salta, Julio 16 de 1934.

Exp. N° 1482 Letra L.—Vista la factura del señor Manuel Lopez por \$ 4.390 que importan trescientos pares de botas alpinas que proveyó al Departamento Central de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de este Exp. sustituyen, mediante las copias agregadas, al expediente original número 300 Letra P del Ministerio de Gobierno y número 9562 Letra M del Ministerio de Hacienda que en el curso de su trámite se extravió en el Ministerio de Hacienda.

Que producido el informe de Contaduría General de fecha 26 de Febrero ppdo., la Jefatura de Policía explicó en el suyo del 23 de Marzo, que por no haber reparado oportunamente estar facultada por el Decreto del 11 de Diciembre de 1933 para licitar en privado la adquisición de diferentes artículos y entre ellos, el calzado para el personal de Bomberos y Vigilantes, y en vista de la urgencia con que él era reclamado, adelantó su gestión no sin haber solicitado y obtenido de casas del ramo las cotizaciones de precios con que concurrieron el recurrente Manuel Lopez, Vicente Mazocco y Vega y Barquin, resultando de ellas, la del primero, como la mas módica y conveniente, razon por la que le fué adjudicada la provision de los trescientos pares de botas alpinas que, como lo expresa

el informe del Encargado de Depósito y Suministros de Policía, fueron recibidos, distribuyéndose ciento cuarenta y nueve pares para Agentes, ochenta y cinco pares para Bomberos y sesenta y seis pares para músicos, menores y renovación.

Que las razones expuestas por Jefatura de Policía son atendibles y justifican su procedimiento toda vez que él ha obedecido a la necesidad apuntada y se ha ajustado a los resultados de la competencia de precios que significa una licitación privada.

Que, como lo observa Contaduría General, no es dable reconocer en la factura del señor Lopez el cargo de cuarenta pesos por embalaje del calzado provisto, por cuanto él debió ser entregado en la oficina respectiva del Departamento Central de Policía,

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1º—Autorízase el gasto de la suma de Cuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda legal (\$ 4.350), que importa la factura del Sr. Manuel López por la provision de Trescientos pares de Botas Alpinas para el personal de Bomberos y Vigilantes de la Policía de la Capital.

Art. 2º—Tómese razon por Contaduría General, liquidándose con imputación al Inciso 10 Item 10 partida única del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

G. OJEDA

Sub-Secretario de Gobierno

18238—Salta, Julio 17 de 1934.

Exp. N° 1635 Letra P—Vista la renuncia presentada por el señor Bartolomé Lopez del cargo de Sub-comisario de Policia del Partido de «Las Costas» (Departamento de la Capital); y atento a lo solicitado por Jefatura de Policia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada por el señor Bartolomé López del cargo de Sub-comisario de Policia de «Las Costas»—Departamento de la Capital.

Art. 2°—Nómbrese al señor Simón Tolaba, Sub-comisario de Polica de «Las Costas»—Departamento de la Capital.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

— ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

G. OJEDA

18239—Salta, Julio 17 de 1934.

Exp. N° 1560 Letra E—Vista la solicitud de licencia de la Maestra de la Escuela de Manualidades, señora Rosalía E. de Zorreguieta, la certificación médica acompañada; y atento a lo informado por la Direccion de ese Establecimiento y Contaduria General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese a la Maestra de la Escuela de Manualidades señora Rosalía E. de Zorreguieta, quince dias de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 5 del mes en curso.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

— ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

G. OJEDA

18240—Salta, Julio 17 de 1934.—

Expediente N° 741—Letra R. Vista la factura de Jacobo Peuser, Sociedad Anónima, por el importe de un libro para la Mesa de Entradas de la Direccion General del Registro Civil, cuya adquisición fué autorizada por Decreto del 15 de Mayo ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ochenta y Tres Pesos con 60/100 m/l. (\$ 83,60), que importa la mencionada factura de Jacobo Peuser, Sociedad Anónima.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduria General, liquidándose con imputación al Inciso 24—Item 1-Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

— ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA

Sub—Secretario de Gobierno

18241—Salta, Julio 17 de 1934.—

Expediente N° 1636—Letra P. Vista la Nota N° 4602 de fecha 16 del actual de Jefatura de Policia, elevando la renuncia presentada por el señor Ramón Brachieri del cargo de Sub-Comisario de Policia «ad—honorem» del Partido de «Vaqueros» (Dpto. de La Caldera);—atento a las razones que la motivan y lo aconsejado por Jefatura de Policia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Bra-

chieri, del cargo de Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» de «Vaqueros»—Departamento de La Caldera.—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA

Sub-Secretario de Gobierno

18242—Salta, Julio 17 de 1934.—

Expediente N° 1573—Letra M. Vista la factura de D. Marcos Morleo por ochenta y cuatro bombas y granadas de estruendo quemadas en ocasión de los festejos del 9 de Julio ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Noventa y Seis Pesos Moneda Legal (\$ 96.—) que importa la referida factura de D. Marcos Morleo.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación provisoria al Inciso 24—Item 4—Partida única del Presupuesto vigente, que está agotada y hasta tanto se obtenga de la H. Legislatura su refuerzo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

G. OJEDA

Sub-Secretario de Gobierno

18.243—Salta, Julio 17 de 1934.—

Expediente N° 1511—Letra M.—

Vista la factura de D. Hilarión Moya por servicios de automóvil prestados en los actos de inauguración del puente sobre el río San Lorenzo y del Obelisco del General Güemes; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Noventa y cinco pesos Moneda legal (\$ 95.—) que importa la mencionada factura de D. Hilarión Moya.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación provisoria al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente, que se encuentra agotada y hasta tanto se obtenga de la H. Legislatura su refuerzo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia

G. OJEDA

Sub-Secretario de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

18227—Salta, Julio 13 de 1934.

CONSIDERANDO:

Que el plan de contabilidad en vigencia desde el 1º de Enero ppdo. implantado por el señor Gerardo Van Oppen y aprobado por decreto de fecha 1º de Marzo del año en curso importa para el Contador General de la Provincia mayor labor y responsabilidades y que esta circuns-

tancia le obliga a dedicar en el cumplimiento de las nuevas obligaciones impuestas, las horas hábiles que el horario de la Administración le permite;

Que por decreto de fecha 23 de Abril ppdo. el recurrente fué designado para reorganizar la contabilidad por partida doble de la Policía de esta Capital, misión que cumplida a satisfacción del Poder Ejecutivo mereció su aprobación por decreto de fecha 28 de Mayo ppdo;

Que la dirección de la misma y continúa fiscalización le es a la vez encomendada sin ninguna remuneración;

Que el artículo 90 de la Ley 68 le obliga a la reorganización de la Contabilidad de las Municipalidades de la Campaña sin más retribución que el reintegro de sus gastos;

Que a mérito de lo dispuesto por la Ley de Jubilaciones y Pensiones, el recurrente en su carácter de Contador General de la Provincia, es miembro de la Comisión Administradora de la misma sin retribución alguna;

Que todas estas circunstancias justifican la solicitud por él presentada, corriente a fs. 1 del expediente 3876—C— y considerando a la vez que se impone la necesidad de estimular a los meritorios funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo dentro de lo que los recursos económicos permiten,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Reconócese a favor del Sr. Contador General de la Provincia el extraordinario de Cien pesos mensuales a contar desde el día 10 de Enero del año en curso, hasta tanto sea incluído en la Ley de Presupuesto.

Art. 2º—La imputación de este gasto se hará provisionalmente al Inciso 24—Item 9—Partida 1 de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18229—Salta, Julio 13 de 1934.

Atento que la Ley N.º 76 promulgada con fecha 13 de Noviembre de 1933 asignó una partida de \$ 3.000— a favor del señor Juan Alfonso Carrizo para la adquisición de 300 ejemplares del «Cancionero Popular Salteño»; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el recibo de los ejemplares mencionados, este Gobierno ha procedido a efectuar el pago de la citada cantidad;

Que a los efectos de resarcir a las arcas fiscales, aunque sea en parte de esa cantidad egresada, el Poder Ejecutivo considera conveniente ponerlos a la venta, por intermedio de una casa del ramo, mediante una comisión del 20%;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Por Depósito, Suministros y Contralor procédase a la entrega de los treientos ejemplares del «Cancionero Popular Salteño» a la librería «San Martín», del señor Ceferino Vellarde para la venta de los mismos, al precio de \$ 12—(Doce pesos m/n.) cada uno.

Art. 2º—Las entregas las efectuará la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor en partidas de veinte ejemplares cada vez, y a medida que la mencionada casa de comercio ingrese el valor en Tesorería General de

la Provincia de cada partida de veinte libros vendidos.

Art. 3°.—Por Contaduría General se efectuará los asientos respectivos y una vez terminada su venta, dará aviso al Ministerio de Hacienda a los efectos que hubiere lugar.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18230 — Salta, Julio 13 de 1934.—

Visto el Expediente N° 6216. Letra V. en el cual Don Jesús Veleizan, solicita en arriendo una fracción de campo fiscal en el lote III «Complemento de las cien leguas», para pastoreo de ganado; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante no existir ninguna disposición legal vigente que autorice en forma expresa al Poder Ejecutivo para arrendar tierras fiscales destinadas a trabajos agrícolas y sí solamente en cuanto a ganadería la Ley 1857 de Agosto 26 de 1934, es evidente que la facultad de dar bienes fiscales en calidad de arrendamiento, constituye por su esencia misma un acto típico del ejercicio de la facultad de administración que compete al Poder Ejecutivo.

Que la conclusión consignada en el considerando anterior, es tanto más inobjetable, cuanto que el arrendamiento a realizar puede estipularse en condiciones que en manera alguna comprometan el patrimonio fiscal, exigiendo a tal efecto, el pago por adelantado y estipulando la condición expresa de que el arrendamiento quedará rescindido sin gestión judicial alguna, en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubiesen introdu-

cido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización;

Que consulta el interés público acordar el arrendamiento solicitado por cuanto la inmovilización de las tierras fiscales en poder de la Provincia, no solamente no produce beneficio colectivo alguno sino que también ha dado origen a la ocupación clandestina por parte de intrusos, quienes a veces, hasta han procurado fraguar pretendidos títulos para apropiarse de tierras fiscales, y tales actos delictuosos se vieron provocados ó favorecidos por las dificultades, debido a las grandes extensiones y lo desierto de las zonas en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite totalmente la ocupación clandestina.—

Que en la explotación agrícola ó ganadera de las tierras fiscales arrendadas, encontrará trabajo un elevado número de desocupados, circunstancia que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos de honda depresión económica;

Que las circunstancias puntualizadas en los considerandos anteriores hacen urgente resolver el arriendo solicitado sin perjuicio de proveer lo conducente a obtener la sanción de una legislación sobre tierras públicas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 94 Inciso 9° de la Constitución.—

Por tanto

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese en arriendo a Don Jesús Veleizan, y para pastoreo de ganado, una fracción de campo de propiedad fiscal, ubicada en el lote III, «complemento de las cien leguas», en el Departamento de Anta, en la extensión de dos leguas kilométricas cuadradas, de conformidad al croquis que corre agregado a fs. 1/2 del presente Expediente.—

Art. 2°.— El término del arriendo que se concede en el artículo anterior

será de cinco años y se fija el precio del mismo a razón de \$ 50.—(Cincuenta pesos) por legua kilométrica cuadrada y por año, ó sea en un total de \$ 100.—por año; y el pago del mismo deberá hacerse en anualidades por adelantado.— Con la condición expresa de que quedará rescindido el arriendo sin gestión Judicial alguna, desde que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubieren introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización y comprometiéndose el mismo a no explotar los bosques que existieren ni la leña.—

Art. 3°.—Extiendase por la Escribanía de Gobierno la correspondiente escritura de arrendamiento y tómese razón por Contaduría General y Dirección General de O. Públicas.—

Art. 4°. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

E. H. ROMERO

18232--Salta, Julio 14 de 1934.—

Visto el Expediente N°. 4637 Letra C. en el cual Don Indalecio A. Gómez, solicita la jubilación ordinaria en el empleo de adscripto del Juzgado de 1°. Instancia en lo Civil 3°. Nominación ; y

CONSIDERANDO

Que a mérito de los informes producidos, el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 26 de la Ley respectiva, que acuerda el derecho de la jubilación ordinaria a los «Miembros de la Administración Judicial después de 25 años de servicios en ella y 50 años de edad»;

Que corresponde en consecuencia acordar la jubilación solicitada, de con-

formidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ratificada en el informe producido por la Junta Administrativa de la misma y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdase la jubilación ordinaria a Don Indalecio A. Gómez, en el empleo de Adscripto del Juzgado de 1°. Instancia en lo Civil 3°. Nominación, con la asignación mensual de \$ 237.50. (Dosciento treinta y siete pesos con cincuenta centavos m/n.), suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el día en que deje de prestar servicio.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18233—Salta, Julio 14 de 1934.—

Por cuanto el Consejo General de Educación necesita mantener en situación normal el pago de sueldos del personal directivo y docente de las Escuelas de la Provincia; y hasta tanto se disponga en definitiva la inversión de los fondos provenientes de la Ley Nacional N°. 11721,

El Gobernador de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese al Consejo General de Educación de la Provincia la suma de \$ 20.000.— (Veinte mil pesos m/n.) en concepto de préstamo hecho por este Gobierno, cantidad que será reembolsada en su oportunidad con los fondos que dicha

Institución debe recibir por subvención nacional, asignada por el sostenimiento de la educación común.—

Art. 2º.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, deposítense en el Banco Provincial de Salta a la orden del Consejo General de Educación, la suma expresada, cubriéndose el gasto de los fondos existentes en la cuenta Ley N.º 11721, con cargo a la Institución referida y con condición de reintegro.—

Art. 3º.—Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo).

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

E: H: Romero

18234— Salta, Julio 14 de 1934.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.— Desígnase a don Pablo Figueroa, Expendedor de Guias, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Joaquín V. González.—

Art. 2º.— El nombrado, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 3.000. (Tres mil pesos m/n.), de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (h)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18235— Salta, Julio 16 de 1934.—

Visto el Expediente N.º 8723 Letra C— en el cual Don Froilán Chireno solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado en sus sueldos, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ratificada en el informe de la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Froilán Chireno, la suma de \$ 613.61.— (Seiscientos trece pesos con sesenta y un centavos m/n.) en concepto de devolución del 5 % descontado en su sueldo como empleado de la Administración en el período comprendido desde Abril de 1921 a Marzo de 1933, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Artículo 2.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18.244— Salta, Julio 17 de 1934.—

Vista la comunicación del Honorable Senado de la Provincia; en Expediente N.º 4651 Letra M. en la que hace conocer al Poder Ejecutivo la sanción prestada al acuerdo de Ley solicitado para designar a

los señores Ernesto Solá, Ceferino Velarde y Antonio R. Segón, Vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Confírmase en el cargo de Vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta y por el término de Ley a los señores Ernesto Solá, Ceferino Velarde y Antonio R. Segón.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO—(hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18.245—Salta, Julio 17 de 1934.—

Visto el Expediente N.º 4612 Letra P. en el cual Doña Augusta Livia Pucci, Escribiente del Ministerio de Hacienda, solicita quince días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del certificado médico que acompaña se acreditan los motivos de la licencia solicitada; atento a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley de Presupuesto, y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Concédese licencia por el término de quince días a contar desde el 11 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, a Doña Augusta Livia Pucci, Escribiente del Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18246—Salta, Julio 17 de 1934.—

Siendo de imprescindible necesidad al Poder Ejecutivo conocer en forma minuciosa y detallada todas las escrituras traslativas de dominio desde las primeras mercedes otorgadas por el Gobierno, hasta la fecha, con respecto a la finca «Rio Piedras» ó «Carmen Alto del Rio de las Piedras», ubicada en el Departamento de Orán, cuyos originales se encuentran en el Archivo General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Por la Oficina de Archivo General de la Provincia remítase al Ministerio de Hacienda, con carácter urgente, testimonio de las escrituras de la finca referida, desde las primeras mercedes otorgadas por el Gobierno, hasta la fecha.—

Artículo 2º.—Autorízase al Archivo General de la Provincia para expedir estos testimonios en papel simple.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia FRANCISCO RANEA

18247—Salta, Julio 17 de 1934.—

Visto el Expediente N.º 4044 Letra V. en el cual Don Marcos O. Varela, solicita devolución de depósito en garantía, efectuado para responder al cumplimiento de la licitación por

provisión de carne al Departamento Central de Policía; y

CONSIDERANDO

Que a mérito de las constancias é informes agregados al presente Expediente, el adjudicatario recurrente ha dado íntegro cumplimiento a la obligación contraída, correspondiendo en consecuencia mandar devolver la suma de \$ 1.040.— a que asciende el depósito en garantía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Marcos O. Varela, la suma de \$ 1.040.— (Un mil cuarenta pesos) en concepto de devolución del depósito efectuado por dicho señor en garantía del cumplimiento en la licitación de provisión de carne al Departamento Central de Policía; imputándose el gasto a depósito en Garantía.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia.

FRANCISCO RANEA

18248— Salta, Julio 17 de 1934.—

Habiendo solicitado el Consejo de Salud Pública de la Provincia la remisión de cien ejemplares de la Ley de Creación de dicho Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 19 de Enero de 1933, se dispuso que todas las leyes impresas pasen por intermedio de Contaduría General a Dirección General de Rentas, con cargo, para ser vendidas al público que las solicite a su precio de costo;

Que el Consejo de Salud Pública solicita estos cien ejemplares para distribuirlos entre las distintas dependencias de la Capital y Campaña;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Provéase al Departamento de Salud Pública de la Provincia de cien ejemplares de la Ley de Creación del mismo, sin cargo alguno, debiendo librarse por Contaduría General la correspondiente nota de crédito a Dirección General de Rentas, para su descargo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

FRANCISCO RANEA

18249— Salta, Julio 17 de 1934.—

Atento a lo informado por Contaduría General en este Expediente Nº. 2453—D— y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la liquidación ordenada en el Art. 1º.— del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Abril ppdo.— éste debe ser extensivo en el proporcional que corresponda sobre los valores procedentes de la recaudación en dinero efectivo ingresado a Dirección General de Rentas de acuerdo a la constancia que corre agregada al Expediente antes citado.—

Por tanto.

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Amplíense las disposiciones relacionadas con la aprobación de las comisiones, haciéndolas extensivas en el proporcional que corresponda sobre los valores procedentes

de la recaudación en dinero efectivo ingresado a Dirección General de Rentas, de acuerdo a las constancias que corren agregadas en el Expediente antes citado, debiendo imputarse el gasto al decreto de fecha 16 de Abril ppto y librarse orden de pago respectiva con la leyenda "Para Compensar".—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia

FRANCISCO RANEA

RESOLUCIONES

Nº. 928

Salta, Noviembre 7 de 1934.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente Nº. 2496—Letra C.

Visto este Expediente, por el que la Rectora del Colegio de Jesús de esta Capital, comunica que los exámenes de las alumnas de 1º, 2º y 3er. Año de la Escuela de Secretariado Comercial que funciona anexo a dicho Colegio, tendrán lugar desde el día 17 al 26 del corriente mes, de conformidad al horario y regidos por las mesas examinadoras de que da cuenta la parte dispositiva de la presente resolución, y respecto de las cuáles solicita la correspondiente aprobación de este Ministerio. Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE

Art. 1º.—Apruébase el siguiente horario é integración de las mesas receptoras de exámenes que tendrán lugar desde el día 17 al 26 inclusive del corriente mes de Noviembre, para las alumnas de 1º, 2º y 3er. Año de la Escuela de Secretariado Comercial para Señoritas que funciona anexa al Colegio de Jesús de ésta Capital:

Sábado 17 a horas 15: Exámen escrito de Castellano de 2º. y 3er. año.—Mesa examinadora: Srtas. Emilia Wierna, Isabel Martínez y Marta Alemán.

Lunes 19 a horas 15: Exámen escrito de Castellano de 1er. Año Mesa examinadora: Stas. Emilia Wierna, Isabel Martínez y Marta Alemán.—A la misma hora exámen de Contabilidad de 2º. y 3er. año—Mesa examinadora Sta. María Teresa Figueroa y Sres. Contadores Dn. Ignacio Sosa y José Cabezas.

Martes 20. a horas 8.30: Castellano de 2º. y 3er. año—Mesa examinadora: Stas. E. Wierna, Isabel Martínez y Sara Alemán. El mismo día a horas 15: Contabilidad en 1er. año—Mesa examinadora Sta. M. Teresa Figueroa. Hna. Ana María Bravo y Sr. José Cabezas.

Miércoles 21 a horas 8.30: Geografía Comercial de 1er. año—Mesa examinadora: Sta. Emilia Wierna, Hna. Magdalena Castellano y Sra. María Luisa Torino de Amadeo.

El mismo día a horas 15: Aritmética de 2º. y 3er. año—Mesa examinadora: Sta. M. Teresa Fi-

gueroa, Sta. Isabel Martínez y Sr. Jorge Sly.

Jueves 22 a horas 8.30: Taquígrafa de 2°. y 3er. año—Mesa examinadora: Sta. Isabel Martínez, Hna. Ana María Bravo y Sta. María Elena Cornejo.—El mismo día a horas 15: Aritmética en 1er. año—Mesa examinadora: Sta. M. Teresa Figueroa, Hna. Magdalena Castellano y Sra. María-Luisa Torino de Amadeo.

Viernes 23 a horas 8.30 Geografía Comercial de 2°. y 3er. año—Mesa examinadora: Stas. Isabel Martínez, Emilia Wierna y Sara Alemán. — El mismo día a horas 15. Inglés 1er. año—Mesa examinadora: Sta. Antonieta Day, Sra. Constance Sly, Padre José María Elías y Sr. Eduardo Remy Aráoz.

Sábado 24 a horas 8.30: Castellano en 1er. año—Mesa examinadora: Stas. Emilia Wierna, Isabel Martínez y Sra. de Amadeo.

El mismo día a horas 15: Correspondencia Comercial de 2°. y 3er. año—Mesa examinadora: Sta. María Teresa Figueroa, Isabel Martínez y Sr. Jorge Sly.

Lunes 26 a horas 8.30: Dactilografía de 1°. 2°. y 3er año - Mesa examinadora: Stas. Isabel Martínez, Antonieta Day y Hermana Magdalena Castellano.

El mismo día a horas 15: Inglés de 2°. y 3er. año - Mesa examinadora: Rdo. Padre José María Elías, Sra. Constance Sly, Sta. Antonieta Day y Sr. Eduardo Remy Aráoz.

Correspondencia Comercial de 1er. año—Mesa examinadora: Stas. M. Teresa Figueroa, Isabel Martínez y Sra. María Luisa Torino de Amadeo.

Art. 2°.—Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 929

Salta, Noviembre 6 de 1934.—

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N° 2312—Letra A.—

Visto este Expediente, por el que la Asociación de Ingenieros de Salta, solicita de este Ministerio se le conceda, para sede de la misma, una habitación que en la planta baja de la Casa de Gobierno fué cedida al Colegio de Abogados de Salta, y que dicha Institución no ocupará por el momento; y atento al informe de la Dirección General de Obras Públicas;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Art. 1°.—Ceder en carácter de provisprío la habitación de la planta baja de la Casa de Gobierno que no ocupa el Colegio de Abogados de Salta, á la «ASOCIACION de INGENIEROS de SALTA», para que sirva de sede a sus reuniones, y hasta tanto cuente con un local propio é independiente.—

Art. 2°.—Comuníquese, a quiénes correspondan, insértese en el Libro de resoluciones y archívese.—

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 6 de Noviembre de 1934.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 37 a 47 de este Exp. N°. 189 - letra C, por las que consta que el Dr. Lutz Witte en representación del Sr. Juan E. Cornejo Arias, titular del presente cateo, con intervención del Juez de Paz Propietario del Departamento La Poma, ha realizado las operaciones de estaqueamiento de la zona del permiso para exploración y cateo de minerales de la segunda categoría, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en el lugar «Niño Muerto», Departamento La Poma de esta Provincia, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Junio 15 de 1934, corriente a fs. 28 y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 29, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y atento a lo informado a fs. 58 vta., por esta Repartición, en el que dice:—«Habiéndose practicado el estaqueamiento del presente expediente en forma que no se encuentran motivos para objetar las operaciones, esta Oficina opina que pueden ser aprobadas en su mérito técnico.—Oficina, Octubre 30/934 A. Peralta—Director General de Obras Publicas».

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10903

RESUELVE

Aprobar las operaciones de ubicación, medición y estaqueamiento de la zona del permiso para

exploración y cateo de minerales de la segunda categoría, tramitado y otorgado en el Exp. N°. 189— letra C, a favor del Sr. Juan E. Cornejo Arias, en el lugar «Niño Muerto», Departamento La Poma de esta Provincia, en una superficie de Dos Mil hectáreas, practicadas por el Dr. Lutz Witte en representación del nombrado titular Sr. Cornejo Arias; cuyas diligencias corren agregadas de fs. 37 a 47 del citado expediente.

Regístrese las diligencias de las operaciones de medición y estaqueamiento de este cateo, corrientes de fs. 46 a 47, informe de fs. 58 vta. y la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del Art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, pàse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde y publíquese en el Boletín Oficial.—Repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINAS.—Expediente N°. 282—letra U. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito de solicitud, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: «Salta, Octubre

11 de 1934.—Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta.—El que suscribe, Alberto Rozés, mayor de edad, de nacionalidad argentina, en representación de «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», a S.S. respetuosamente expone: Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, que no están cercados, labrados ni cultivados, situados en el Departamento de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una extensión de 2.000 hectáreas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña en la forma siguiente: Saliendo de la Estación Lumbreira de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, mas exactamente del centro de la superficie de terreno que comprende dicha estación, se medirán 24.850 metros (veinte y cuatro mil ochocientos cincuenta metros) hacia el Este verdadero, llegándose así al punto a, a partir del cual se medirán 2.725 metros (dos mil setecientos veinte y cinco metros) hacia el Norte verdadero, llegándose así al punto b, a partir del cual se medirán 4.000 metros (cuatro mil metros) en dirección Norte $19^{\circ}45'$ Este, llegándose así al punto c, que será el esquinero Oeste del rectángulo de 2.000 hectáreas c.f.g.d. objeto de la presente solicitud de cateo.—Los lados of y dg de éste rectángulo tendrán 4.000 metros (cuatro mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte $19^{\circ}45'$ Este; los lados cd y fg tendrán 5.000 (cinco mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud $70^{\circ}15'$ Este; los vértices f, g y d serán respectivamente los esquineros Norte, Este y Sud del mencionado rectángulo.—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios así como el personal necesario.—Que acompaño, conforme

a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita.—Por tanto pido al Señor Director General que, de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería en vigor.—Será Justicia.—Alberto Rozés.—Otro sí digo: Faculto, para la presentación y tramitación de este pedimento, a Don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero 142, de donde mi representada constituye también su domicilio.—Alberto Rozés.—Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Salta 22 de Octubre de 1934. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Señor Alberto Rozés como representante de «Ultramar, Sociedad Anónima Argentina», a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del escrito de fs. 4 a 5, téngase al Señor Marcos Cornejo Host como representante de esta Compañía, y finalmente, por la autorización conferida en el presente escrito, téngase como representante de la referida Compañía al Dr. Atilio Cornejo, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvase al presentante el citado testimonio de poder, dejándose la debida constancia en autos.—De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente mes de Octubre, constante a fs. 3 del Exp. N.º 6684

—letra U—del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934 por «Ultram, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», para exploración y cateo de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 2.000 hectáreas en el Departamento de Anta de esta Provincia.—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N.º 16.585 de Agosto 1.º de 1933.—Para notificaciones en la Oficina señálanse los Martes, Jueves y Sábado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado.—De conformidad a lo establecido en el Art. 5.º del mencionado Decreto N.º 16.585, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—A lo manifestado en el segundo punto del escrito de fs. 7, téngase presente.—Notifíquese.—Testado: «único», no vale.—Outes.—El 23 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y recibió el testimonio de poder presentado y firma. Cornejo. T. de la Zerdá.—En igual fecha notifiqué al Sr. Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma. M. Cornejo H.—T. de la Zerdá.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos cincuenta y seis.—Oficina, Octubre 29/1934.—A. Peralta.—Director General de Obras Públicas Señor Director General de Minas: Según el plano minero, el presente pedimento se encuentra en terrenos del Señor Brígido Zavaleta.—Oficina, Octubre 30 de 1934.—N. Martarena.—Segundo Jefe.—Salta 2 de

Noviembre de 1934. Visto lo informado precedentemente de fs. 8 vta. a 9; por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Dirección y publíquese edictos en el diario «La Montaña» en la forma y término establecido por el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6.º del Decreto Reglamentario N.º 16.585 de Agosto 1.º de 1933.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo.—Notifíquese y repongase.—Outes.—Noviembre 2 de 1934.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registró la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos, en el libro Control de Pedimentos del folio 362 a 365. Conste.—Eduardo Alemán —Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 2 de Noviembre de 1934.—

EDUARDO ALEMAN

Escribano de Minas N.º 2271

EDICTO DE MINAS.—Expediente número 283-letra U —La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado la siguiente solicitud, cuyo escrito y su proveído dicen así: «Salta, Octubre 11 de 1934—Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta. El que suscribe, Alberto Rozés, mayor de edad, de nacionalidad argentina, en representación de «Ultram, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», a S. S. respetuosamente expone: Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y de la segunda categoría, especial-

mente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cercados, cuyos propietarios ignora, situados en el Departamento de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1000 hectareas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña en la forma siguiente: Saliendo del pozo de exploración petrolífera perforado por la Sucesión Jorge Corbett, situado sobre la pica divisoria de los cateos números 712 y 710, mensurados por el Ing. Pedro J. Frías, a 1000 metros (un mil metros) al Este del límite occidental de éstos (se traza del mismo pozo a que se refiere la solicitud de cateo expediente N° 212 letra C publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 25 de Agosto de 1933), se medirán 500 metros (quinientos metros) en dirección Oeste, llegándose así al punto a, a partir del cual se medirán 3000 metros (tres mil metros) en dirección Sud 20° Oeste, llegándose así al punto b; a partir del cual se medirán 1418.44 metros (un mil cuatrocientos diez y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros) en dirección Norte 70° Oeste, llegándose así al punto j, que será el esquinero Noreste del paralelogramo de 1000 hectareas, objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados jn y op de ese paralelogramo tendrán 1418.44 (un mil cuatrocientos diez y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 70° Oeste; los lados jo y np tendrán 7076.93 (siete mil setenta y seis metros noventa y tres centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 25° Oeste; los vértices n, p y o serán respectivamente los esquineros Noroeste, Sudoeste y Sudeste del mencionado paralelogramo.—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1000 metros y sus accesorios así como el personal necesario.—Que acompaño, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba

que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 pesos moneda nacional en el Banco Provincial de Salta, a la orden del señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo solicitado.—Por tanto pido al señor Director General de Minas que, de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería en vigor.—Será justicia.—Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina—Alberto Rozés—Presidente—Otrosí digo: faculto, para la presentación y tramitación de este pedimento, a don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero número 142, en donde mi representada constituye también su domicilio—Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina—Alberto Rozés—Presidente—Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos—Conste—Eduardo Aleman—Escribano de Minas—Salta, 22 de Octubre de 1934—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en Exp. N° 282 letra U, téngase al señor Alberto Rozés como representante de «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del escrito de fs. 4 a 5, téngase al señor Marcos Cornejo Host, como representante de esta Compañía, y finalmente, por la autorización conferida en el presente escrito, téngase como representante de la referida Compañía al Dr. Atilio Cornejo, désele la participación que por ley le corresponde.—De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Octubre 15 de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. N° 6684 letra U del Ministerio de Hacienda, admítase la

solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934 por «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», para exploración y cateo de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 1.000 hectareas, en el Depto. Anta de esta Provincia—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5000 m/u. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario número 16585 de Agosto 1º de 1933.—Para notificaciones en la Oficina, señálese los Martes, Jueves y Sábado, o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del mencionado Decreto número 16585 pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—A lo manifestado en el segundo punto del escrito de fs. 7, téngase presente.—Notifíquese.—OUTES—El 23 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. Atilio Cornejo la resolución que antecede y firma: Cornejo—T. de la Zerda—El 23 de Octubre de 1934 notifiqué al Sr. Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma: M. Cornejo H.—T. de la Zerda—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos cincuenta y siete.—Oficina, Octubre 30/934—A. Peralta-Director General de Obras Públicas.—Señor Director General de Minas—Segun el plano minero, el presente pedimento se encuentra en terrenos de los Sres. M. Romero, S. Paz, G. Aranda y Matorras Hermanos.—Oficina, Octubre 30 de 1934—N. Martearena-2º Jefe—Sigue el sello de la Direc. General de Obras Públicas.—Salta, 2 de Noviembre de 1934—Visto lo informado

precedentemente de fs. 8 vta. a 9; por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveidos en el libro correspondiente de esta Direc. General y publíquese edictos en el diario «La Montaña» en la forma y término establecido por el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario número 16585—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo—Notifíquese y repóngase—OUTES—Salta, Noviembre 3 de 1934—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registró la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5 con sus anotaciones y proveidos, en el libro «Control de Pedimentos» del folio 365 al folio 368. Conste.—Eduardo Aleman-Escribano de Minas».

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 3 de Noviembre de 1934.

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas

2272

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 284—letra U.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: «Salta, Octubre 11 de 1934.—Señor Director General de Minas, de la Provincia de Salta. El que suscribe, Alberto Rozés, mayor de edad, de nacionalidad Argentina, en representación de «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», a S.S. respetuosamente expone: Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos

fluidos y gaseosos en terrenos cercados cuyos propietarios ignora, situados en el Departamento de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1.000 hectareas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña, en la forma siguiente: Saliendo del pozo de exploración petrolífera perforado por la Sucesión Jorge Corbett, situado sobre la picada divisoria de los cateos Nos. 712 y 710, mensurados por el Ingeniero Pedro J. Frias, a 1.000 metros (un mil metros) al Este del límite occidental de éstos (se trata del mismo pozo a que se refiere la solicitud de cateo expediente N° 212 letra C publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 25 de Agosto de 1933), se medirán 5.500 metros (cinco mil quinientos metros) en dirección Sud 25° 30' Este, llegándose así al punto q, a partir del cual se medirán 4.000 metros (cuatro mil metros) en dirección Sud 21° 30' Oeste, llegándose así al punto r, que será el esquinero Noreste del rectángulo de 1.000 hectáreas, objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados rs y vu de ese rectángulo tendrán 2.500 metros (dos mil quinientos metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 68° 30' Oeste, los lados rv y su tendrán 4.000 metros (cuatro mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 21° 30' Oeste; los vértices s, u y v serán respectivamente los esquineros Noroeste, Sudoeste y Sudeste del mencionado rectángulo.— Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios así como el personal necesario.— Que acompaña, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito; por la cual se comprueba que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 pesos moneda nacional en el Banco Provincial de Salta, a la orden del señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita.— Por

tanto pide al Señor Director General que, de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería en vigor.— Será justicia.— Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina— Alberto Rozés — Presidente.— Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos. Conste. Eduardo Alemán— Escribano de Minas.— Salta, 22 de Octubre de 1934.— Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en Exp. N° 282— letra U, téngase al Sr. Alberto Rozés como representante de "Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina", a su vez, por la autorización conferida en el "otro sí" del escrito de fs. 4 a 5, téngase al Sr. Marcos Cornejo Host, como representante de esta Compañía, y finalmente, por la autorización conferida en el presente escrito, téngase como representante de la referida Compañía al Dr. Atilio Cornejo, désele la participación que por ley le corresponde.— De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Octubre 15 de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. N° 6684— letra U— del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934 por "Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina", para exploración y cateo de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en el Departamento Anta de esta Provincia.— Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamenta-

rio N° 16.585 de Agosto 1° de 1933. — Para notificaciones en la Oficina, señalase los Martes, Jueves y Sábado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del mencionado Decreto N° 16.585 pasen estas actuaciones á la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde. — A lo manifestado en el segundo punto del escrito de fs. 7, téngase presente. — Notifíquese. — Outes. — El 23 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma. — Cornejo. — T. de la Zerda. — En igual fecha notifiqué al Sr. Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma. — Cornejo. — T. de la Zerda. — Sr. Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos cincuenta y ocho. — Oficina, Octubre 30/1934. A. Peralta — Director General de Obras Públicas. — Señor Director General de Minas: Segun el plano minero, el presente pedimento se encuentra en terrenos de los Sres. Corbett y Saturnino y Lorenzo Sarmiento. — Oficina, Octubre 30 de 1934. — N. Martearena — 2° Jefe. — Salta 2 de Noviembre de 1934. — Visto lo informado precedentemente de fs. 8 vta. a 9, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveido en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario "El Norte", en la forma y término establecido por el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16.585. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del terreno. —

Notifíquese y repongase. — Outes. — Salta, Noviembre 3 de 1934. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5 con sus anotaciones y proveidos en el libro Control de Pedimentos del folio 368 al 371. Conste. — Eduardo Alemán — Escribano de Minas. —

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 3 de Noviembre de 1934. —

EDUARDO ALEMAN
Esc. de Minas N°. 2273

EDICTO DE MINAS. — Expediente N°. 285 — letra U. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Salta, Octubre 11 de 1934. — Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta. El que suscribe, Alberto Rozès, mayor de edad, de nacionalidad Argentina, en representación de «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», a S. S. respetuosamente expone: Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, que no están cercados, labrados ni cultivados, situados en el Departamento de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas, que deben ubicarse de acuerdo, con el croquis que acompaña, en la forma siguiente: Saliendo de

la estación El Tunal de la línea del Ferro Carril Central Norte Argentino, mas exactamente del centro de la superficie de terreno que comprende dicha estación se medirán 3500 metros (tres mil quinientos metros) hacia el Oeste verdadero, llegándose así al punto A, a partir del cual se medirán 290 metros (doscientos noventa metros) hacia el Sud verdadero, llegándose así al punto B, a partir del cual se medirán 6.666,66 metros (seis mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros) en dirección Norte 10° . Este, llegándose así al punto F, que será el esquinero Sudeste del rectángulo de 2.000 hectáreas F.H.I.G. objeto de la presente solicitud de cateo. Los lotes F.H. IG de ese rectángulo tendrán 6.666,66 metros (seis mil seiscientos sesenta y seis centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 10° . Oeste; los lados FG y HI tendrán 3.000 metros (tres mil metros) cada uno y serán orientados en dirección Norte 80° . Oeste; los vértices H.I. y G serán respectivamente los esquineros Noreste, Noroeste y Sudoeste del mencionado rectángulo.—Para la exploración se usará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios así como el personal necesario. Que acompañe conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) en el Banco Provincial de Salta, a la orden del señor Director General de Minas,

para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita.—Por tanto pide al Señor Director General que, de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería en vigor. Será justicia.—Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina—Alberto Rozés - Presidente.—Otro sí digo: faculto, para la presentación y tramitación de este pedimento, a Don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero N^o. 142, en donde mi representada constituye también su domicilio.—Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina—Alberto Rozés—Presidente.—Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Salta 22 de Octubre de 1934.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en Exp. N^o. 282—letra U, téngase al Señor Alberto Rozés como representante de «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del escrito de fs. 4 y 5, téngase al Sr. Marcos Cornejo Host, como representante de esta Compañía, y finalmente, por la autorización conferida en el presente escrito, téngase por representante

de la referida Compañía al Dr. Atilio Cornejo, dèsele la participación que por ley le corresponde. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 15 de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. N°. 6684 — letra U — del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934 por «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, para exploración y cateo de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 2.000 hectáreas, en el Departamento Anta de esta Provincia. — Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N°. 16.585 de Agosto 1°. de 1933. — Para notificaciones en la Oficina, señálanse los Martes, Jueves y Sábado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5°. del mencionado Decreto N°. 16.585 pásen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponden. — A lo manifestado en el segundo punto del escrito de fs. 7, téngase presente. — Notifíquese. — Outes. — El 23 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma. — Cornejo. — T. de la Zerda. — En igual fecha notifiqué al Sr. Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma. — M. Cornejo H. — T.

de la Zerda. — Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos cincuenta y nueve. — Oficina, Octubre 30/1934. — A. Peralta — Director General de Obras Públicas. — Señor Director General de Minas. — Según el plano minero, el presente pedimento se encuentra en terrenos de los Sres. Claudio Saravia y Saturnino y Lorenzo Sarmiento. — Oficina, Octubre 30 de 1934. — N. Martearena — 2°. Jefe. — Salta 2 de Noviembre de 1934. — Visto lo informado precedentemente de fs. 8 vta. a 9, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario «Nueva Época», en la forma y término establecido en el Art. 25° del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6°. del Decreto Reglamentario N°. 16.585. — Colóquese avisos de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo. — Notifíquese y repóngase — Outes. — Salta, Noviembre 3 de 1934. — En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registrò la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro Control de pedimentos del folio 371 al

373. Conste. Eduardo Alemán —
Escribano de Minas».

Lo que el suscripto Escribano de
Minas hace saber a sus efectos.

Salta 3 de Noviembre de 1934.

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas N.º 2274

EDICTO DE MINAS.—Expediente N.º 286 —letra U.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Salta, Octubre 11 de 1934. — Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta. — El que suscribe, Alberto Rozés, mayor de edad, de nacionalidad Argentina, en representación de «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», a S. S. respetuosamente expone:—Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cercados cuyos propietarios ignora, situados en los Departamentos de Anta y Metán, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1.000 hectareas, que debe ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña, en la forma siguiente: Saliendo de la estación El Tunal de la Línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, mas exactamente del centro de la super-

ficie de terreno que comprende dicha estación, se medirán 3.500 metros (tres mil quinientos metros) hacia el Oeste verdadero, llegándose así al punto A, a partir del cual se medirán 290 metros (doscientos noventa metros) hacia el Sud verdadero, llegándose así al punto B, que será el esquinero Sudeste del rectángulo de 1.000 hectareas B.C.D.E., objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados BC y ED de ese rectángulo tendrán 3.333,33 metros (tres mil trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 10° Oeste, los lados BE y CD tendrán 3.000 metros (tres mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 80° Oeste, los vértices C, D, y E. Serán —respectivamente los esquineros Noreste, Noroeste y Sudoeste del mencionado rectángulo.—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios así como el personal necesario.—Que acompaña, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 pesos (moneda nacional) en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita.—Por tanto pide al Señor Director General que, de conformidad con el Artículo 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios,

el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería en vigor.—Será justicia.—Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina—Alberto Rozés—Presidente.—Otro sí digo: faculto, para la presentación y tramitación de este pedimento, a Don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero número 142, en donde mi representada constituye también su domicilio.—Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina—Alberto Rozés—Presidente.—Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Salta 22 de Octubre de 1934.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en Exp. N° 282—letra U, téngase al Sr. Alberto Rozés como representante de «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del escrito de fs. 4 a 5, téngase al Sr. Marcos Cornejo Host como representante de esta Compañía, y finalmente, por la autorización conferida en el presente escrito, téngase como representante de la referida Compañía al Dr. Atilio Cornejo, désele la participación que por ley le corresponde.—De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 15 de 1934, corriente a fs 3 del Exp. N° 6684 letra U—del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presenta-

da el 15 de Octubre de 1934, por «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», para exploración y cateo de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 1.000 hectareas en los Departamentos de Anta y Metán de esta Provincia.—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 ^{m/n.} en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N°—16585 de Agosto 1° de 1933.—Para notificaciones en la Oficina, señálanse los Martes, Jueves y Sábado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del mencionado Decreto N° 16585 pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—A lo manifestado en el segundo punto del escrito de fs. 7, téngase presente.—Notifíquese.—Outes.—El 23 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma. Cornejo.—T. de la Zerda.—En igual fecha notifiqué al Sr Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma.—M. Cornejo H.—T. de la Zerda.—Señor. Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos sesen-

ta. — Oficina, Octubre 30/1934. — A. Peralta — Director Gral. de Obras Públicas. — Señor Director General de Minas — Segun el plano minero, el presente pedimento se encuentra en terrenos de Don Celadonio Pereda. — Oficina, Octubre 30 de 1934. — N. Martearéna — 2º Jefe. — Salta 2 de Noviembre de 1934. — Visto lo informado precedentemente de fs. 8 vta. y 9, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveidos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario «La Montaña» en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del decreto Reglamentario N° 16 585. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo. — Notifíquese y repongase. — Outes. Salta, Noviembre 3 de 1934. — En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5 con sus anotaciones y proveidos en el libro Control de Pedimentos, del folio 374 al 376. Conste. — Eduardo Alemán — Escribano de Minas.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. —

Salta 5 de Noviembre de 1934

EDUARDO ALEMAN:

Esc. de Minas

Nº 2275

EDICTO DE MINAS — Expediente N° 287 — letra U — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los

que se consideren con algun derecho para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: «Salta, Octubre 11 de 1934 — Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta. El que suscribe, Alberto Rozés, mayor de edad, de nacionalidad Argentina, en representación de «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, a S.S. respetuosamente expongo: — Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, que no están cercados, labrados ni cultivados, situados en los Departamentos de Anta y Orán, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectareas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña, de la manera siguiente: Saliendo del cumbre del cerro nombrado Loma Hermano Grande, que es uno de los dos cerros conocidos como las Lomas Dos Hermanos, ubicados en el Departamento de Orán y aproximadamente 8.800 metros (ocho mil ochocientos metros) al Sud 68º Este del punto conocido como Mal Paso en el Cerro de la Ronda, topográficamente importante en la región general, se medirán 2.900 metros (dos mil novecientos metros) en dirección Sud 35º30' Oeste, llegándose así al punto A., que será el esquinero Noroeste del rectángulo de 2.000 hectareas A. B. C. D., objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados AD y BC de este rectángulo tendrán 4.000 metros (cuatro mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte verdadero; los lados BA y CD tendrán 5000 metros (cinco mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Oeste verdadero; los vértices B., C. y D. serán respectivamente los esquineros Noreste, Sudeste y Sudoeste del mencionado rectán-

gulo—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios así como el personal necesario—Que acompañe, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) en el Banco Provincial de Salta, a la orden del señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita—Por tanto pide al señor Director General que, de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado con los derechos y obligaciones establecido en el Código de Minería en vigencia—Como ya dicho, acompañe la boleta de depósito por cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a la orden del señor Director General—Será justicia—Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina—Alberto Rozés—Presidente—Otro sí digo: faculto, para la presentación y tramitación de este permiso, a don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero número 142, en donde mi representada constituye también su domicilio—Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina—Alberto Rozés—Presidente—Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas—Salta, 22 de Octubre de 1934—Por presentado, por domicilio el constituido, y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en Exp. N. 282—letra U, téngase al Sr. Alberto Rozés como representante de «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del escrito de fs. 4 a 5, téngase al Sr.

Marcos Cornejo Host, como representante de esta Compañía, y finalmente, por la autorización conferida en el presente escrito, téngase como representante de la referida Compañía al Dr. Atilio Cornejo, désele la participación que por ley le corresponde—De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Octubre 15 de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. N. 6684—letra U—del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934, por «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», para exploración y cateo de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 2.000 hectareas en los Departamentos Anta y Orán de esta Provincia—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta, a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N. 16.585—Para notificaciones en la Oficina, señálanse los Martes, Jueves y Sábado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del mencionado Decreto N. 16585 pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde—A lo manifestado en el segundo punto del escrito de fs. 7, téngase presente—Notifíquese—Outes—El 23 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma—Cornejo—T. de la Zerda—En igual fecha notifiqué al Sr. Marcos Cornejo Host, la resolución que antecede y firma—M. Cornejo H.—T. de la Zerda—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos sesenta y

uno Oficina, Octubre 30/934. A. Peralta—Director General de Obras Públicas—Señor Director General de Minas. Los terrenos que abarca el presente pedimento son, según el plano minero, de propiedad fiscal—Oficina, Octubre 30 de 1934—N. Martearena—2° Jefe—Salta 2 de Noviembre de 1934—Visto lo informado precedentemente de fs. 8 vta. y 9, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario «El Intransigente» en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16585. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo—Notifíquese y repongase—Outes—Salta, Noviembre 3 de 1934—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5 con sus anotaciones y proveídos en el Libro Control de Pedimentos del folio 376 al 378. Conste.—Eduardo Alemán Escribano de Minas.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 3 de Noviembre de 1934

EDUARDO ALEMAN
Escr. de Minas N° 2276

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 288—Letra U. —La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Salta, Octubre 11 de 1934.—Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta.—El que suscribe,

Alberto Rozés, mayor de edad, de nacionalidad Argentina, en representación de «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», a S.S. respetuosamente expongo:—Que deseando su representada efectuar explotaciones mineras en busca de sustancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, que no están cercados, labrados ni cultivados, situados en el Departamento de Orán, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2 000 hectareas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña, en la forma siguiente: Saliendo del cumbre del cerro nombrado Loma Hermano Grande, que es uno de los dos cerros conocidos como Las Lomas Dos Hermanos, ubicados en el Departamento de Orán y aproximadamente 8.800 metros (ocho mil ochocientos metros) al Sud 68° Este del punto conocido como Mal Paso en el cerro de la Ronda, topográficamente importante en la región general, se medirán 2.900 metros (dos mil novecientos metros) en dirección Sud 35° 30' Oeste llegando al punto A., a partir del cual se medirán 4.000 metros en dirección Norte verdadero (cuatro mil metros en dirección Norte verdadero) llegando así al punto E., que será el esquinero Sudoeste del rectángulo de 2.000 hectareas E. F. G. H., objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados EH y FG de este rectángulo tendrán 4.000 (cuatro mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte verdadero; los lados FE y GH tendrán 5.000 metros (Cinco mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Oeste verdadero; los vértices F., G. y H. serán respectivamente los esquineros Sudeste, Noroeste y Noroeste del mencionado rectángulo.—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios así como el personal necesario...

Que acompaño, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Señor Director General de Minas para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita.—Por tanto pide al Señor Director General que, de conformidad con el Artículo 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado; con los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería en vigor.—Será justicia. Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina—Alberto Rozés—Presidente.—Otro sí digo: faculto, para la presentación y tramitación de este pedimento, a Don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero número 142, en donde mi representada constituye también su domicilio. Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina Alberto Rozés—Presidente.—Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de—Minas.—Salta 22 de Octubre de 1934.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en Exp. N° 282—letra U; téngase al Sr. Alberto Rozés como representante de «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina»; a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del escrito de fs. 4 a 5, téngase al Sr. Marcos Cornejo Host como representante de esta Compañía, y finalmente, por la autorización conferida en el presente escrito, téngase como representante de la referida Compañía al Dr. Atilio Cornejo, désele la participación que por ley le corresponde. De acuerdo a lo dispuesto en el De-

creto del Poder Ejecutivo de fecha Octubre 15 de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. N° 6684—letra U, del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934 por «Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina», para exploración y cateo de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 2.000 hectareas en el Departamento Orán de esta Provincia.—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 16.585.—Para notificaciones en la Oficina, señalanse los Martes, Jueves y Sábado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del mencionado Decreto N° 16.585, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde. A lo manifestado en el segundo punto del escrito de fs. 7, téngase presente. Notifíquese. Outes.—El 23 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma. Cornejo, T. de la Zerda.—En igual fecha notifiqué al Sr. Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma. M. Cornejo H.—T. de la Zerda.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos sesenta y dos—Oficina, Octubre 30/1934. A. Peralta—Director General de Obras Públicas.—Señor Director General de Minas. El presente pedimento se encuentra en terrenos que según el plano minero son de propiedad de los Sres. J. K. de Franco y J. Beltrán. Oficina, Octubre 30 de 1934. N. Mar-

tearena—2° Jefe.—Salta 2 de Noviembre de 1934.—Visto lo informado precedentemente de fs. 8 vta. a 9, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario «El Norte», en la forma y término prescripto por el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16585. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno.—Notifíquese y repongase.—Outes.—Salta, Noviembre 3 de 1934.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro Control de Pedimentos del folio 379 al 381. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas».

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 3 de Noviembre de 1934

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas N° 2277

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 289—letra G.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Salta, Octubre 11 de 1934.—Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta.—El que suscribe, Philip L. Malcolm, mayor de edad, de nacionalidad Inglesa, en representación de la Galena—Signal Oil Company, sociedad Anónima, a S.S. respetuosamente expone: Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de

sustancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, que no están cercados, labrados ni cultivados, situados en el Departamento de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectareas que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña; en la forma siguiente: Saliendo de la estación Lumbreira de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, mas exactamente del centro de la superficie de terreno que comprende dicha estación, se medirán 24.850 metros (veinte y cuatro mil ochocientos cincuenta metros) hacia el Este verdadero, llegando así al punto A, a partir del cual se medirán 2.725 metros (dos mil setecientos veinte y cinco metros) hacia el Norte verdadero, llegándose así al punto B, que será el esquinero Sudoeste del rectángulo de 2.000 hectareas B.C.D.E., objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados BC y ED de ese rectángulo tendrán 4.000 metros (cuatro mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 19°. 45' Este; los lados BE y CD tendrán 5.000 metros (cinco mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 70° 15' Este; los vértices C., D y E. serán respectivamente los esquineros Noroeste, Noreste y Sudeste del mencionado rectángulo.—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios así como el personal necesario.—Que acompaño, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Señor Director General de minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita.—Por tanto pide al Señor Director General que, de conformidad

con el Artículo 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería en vigor.—Será justicia.—Galena—Signal Oil Company (S.A.)—Phil. L. Malcolm—Vice-Presidente y Director Gerente.—Otro sí digo: faculto, para la presentación y tramitación de este pedimento, a Don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero No. 142, en donde mi representada constituye también su domicilio.—Galena—Signal Oil Company (S. A.)—Phil. L. Malcolm—Vice-Presidente y Director Gerente.—Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos. Conste. Eduardo Alemán.—Escribano de Minas.—Salta 23 de Octubre de 1934—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de los Estatutos y constitución del Directorio de «Galena—Signal Oil Company», Sociedad Anónima presentado, agréguese y téngase al Señor Philip L. Malcolm como representante de esta Compañía, a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del escrito de fs. 4 a 5, téngase al Sr. Marcos Cornejo Host como representante de la misma Compañía, y finalmente, por la facultad conferida en el escrito de fs. 11, téngase como representante de la Compañía nombrada al Dr. Atilio Cornejo, désele la participación que por ley le corresponde.—De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 15 de 1934, corriente de fs. 3 del Exp. No. 6683—letra G—del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934 por «Galena—Signal Oil Company», Sociedad Anónima para exploración y cateo de sustancias de la primera y segunda ca-

tegoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 2 000 hectareas en el Departamento de Anta de esta Provincia.—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario No. 16585.—Para notificaciones en la Oficina, señálanse los Martes, Jueves y Sábado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto citado No. 16585 pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—A lo manifestado en el tercer punto del escrito de fs. 11, téngase presente.—Notifíquese.—Outes.—El 24 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. Atilio Cornejo la resolución que antecede y firma. Cornejo.—T. de la Zerda.—En igual fecha notifiqué al Sr. Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma. M. Cornejo H.—T. de la Zerda.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos sesenta y tres.—Oficina, Octubre 30/1934. A. Peralta Director General de Obras Públicas. Señor Director General de Minas. Según el plano minero, el presente pedimento se encuentra en terrenos de los Sres. Brígido Zavaleta y Dolores de San Millán.—Oficina, Octubre 30 de 1934.—N. Martearena—2º Jefe.—Salta 2 de Noviembre de 1934. Visto lo informado precedentemente de fs. 13 a 14, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Dirección General.

y publíquese edictos en el diario «El Norte», en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º. del Decreto Reglamentario N°. 16585.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno.—Notifíquese y repongase.—Outes.—Salta, Noviembre 5 de 1934.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el Libro Control de Pedimentos del folio 289 al 381. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas».—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 5 de Noviembre de 1934.—

EDUARDO ALEMAN

Escr. de Minas N. 2278

EDICTO DE MINAS.— Expediente N° 290—Letra G.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Salta, Octubre 11 de 1934. Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta. El que suscribe, Philip L. Malcolm, mayor de edad, de nacionalidad Inglesa en representación de la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, a S. S. respetuosamente expone: Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y de la Segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, que no están cercados, labrados ni cultivados, situados en el Departamento de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de

cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña, en la forma siguiente: Saliendo de la estación Lumbreira de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, mas exactamente del centro de la superficie de terreno que comprende dicha estación, se medirán 24.850 metros (veinte y cuatro mil ochocientos cincuenta metros) hacia el Este verdadero, llegándose así al punto A, a partir del cual se medirán 2.725 metros (dos mil setecientos veinte y cinco metros) hacia el Norte verdadero, llegándose así al punto B, a partir del cual se medirán 8.000 metros (ocho mil metros) en dirección Norte 19° 45' Este, llegándose así al punto F, que será el esquinero Oeste del rectángulo de 2.000 hectáreas F. H. I. G., objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados FH y GI de ese rectángulo tendrán 4.000 metros (cuatro mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 19° 45' Este; los lados FG y HI tendrán 5.000 metros (cinco mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 70° 15' Este; los vértices H, I y G serán respectivamente los esquineros Norte, Este y Sud del mencionado rectángulo.—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios así como el personal necesario.—Que acompaño, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita.—Por tanto pide al Señor Director General que, de conformidad con el Artículo 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado, con

Los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería en vigor. — Será justicia. — Galena—Signal Oil Company, (Sociedad Anónima) Phil. L. Malcolm—Vice Presidente y Director Gerente. — Otro sí digo: faculto, para la presentación y tramitación de este pedimento, a Don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero número 142, en donde mi representada constituye también su domicilio. — Galena—Signal Oil Company (S. A.) Phil. L. Malcom. Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo trece horas y cuarenta minutos. Conste Eduardo Alemán—Escribano de Minas. Salta 23 de Octubre de 1934. — Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de los Estatutos y constitución del Directorio de «Galena—Signal Oil Company» Sociedad Anónima que invoca y tiene acreditado en Exp. N° 289 letra G. téngase al Sr. Philip L. Malcolm como representante de esta Compañía, a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del escrito de fs. 4 a 5, téngase al Sr. Marcos Cornejo Host como representante de la misma Compañía, y finalmente, por la facultad conferida en el escrito de fs. 6, téngase como representante de la nombrada Compañía al Dr. Atilio Cornejo, dèsele la participación que por ley le corresponde. — De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 15 de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. N° 6683—G del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934 por «Galena—Signal Oil Company» Sociedad Anónima para exploración y cateo de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 2.000 hectareas en el Departamento Anta de esta Provincia. — Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco

Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 16. 585 de Agosto 1° de 1933. — Para notificaciones en la Oficina, señaláanse los Martes, Jueves y Sábado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del citado Decreto N° 16585 pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde. — A lo manifestado en el tercer punto del escrito de fs. 6, téngase presente. — Notifíquese. — Outes. — El 24 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. Atilio Cornejo la resolución que antecede y firma. Cornejo. — T. de la Zerda. — En igual fecha notifiqué al Señor Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma. — M. Cornejo H. T. de la Zerda. — Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos sesenta y cuatro Oficina, Octubre 30/1934. A. Peralta—Director General de Obras Públicas. Señor Director General de Minas. — Según el plano minero, el presente pedimento se encuentra en terrenos de propiedad de los Sres. W y J. Toranzos y Brigido Zavaleta. Oficina, Octubre 30 de 1934. N. Marteaena-2° Jefe. — Salta, 2 de Noviembre de 1934. — Visto lo informado precedentemente de fs. 8 a 9, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta dirección General y publíquese edictos en el diario «El Norte», en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16585. — Colóquese aviso de citación.

en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo.— Notifíquese y repongase.— Outes.— Salta, Noviembre 5 de 1934. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro Control de Pedimentos del folio 384 al 387. Conste. Eduardo Alemán Escribano de Minas.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 5 de Noviembre de 1934.—

EDUARDO ALEMAN

Escribano de Minas N° 2279

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 291.—letra G.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Salta, Octubre 11 de 1934. Sr Director General de Minas de la Provincia de Salta. El que suscribe, Philip L. Malcolm, mayor de edad, de nacionalidad Inglesa, en representación de la "Galena-Signal Oil Company, Sociedad Anónima", a S.S. respetuosamente expone: Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cercados cuyos propietarios ignora, situados en el Departamento de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1.000 hectareas, que deben ubicarse, de acuerdo con el croquis que acompaña, en la forma siguiente: Saliendo del pozo de exploración petrolífera perforado por la Sucesión Jorge Corbett, situado sobre la picada divisoria de los cateos Nos. 712 y 710, mensurados por el Ingeniero Pedro J. Frias, a 1.000 metros

(un mil metros) al Este del límite occidental de éstos (se trata del mismo pozo a que se refiere la solicitud de cateo expediente No 212 letra C. publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 25 de Agosto de 1933), se medirán 5.500 metros (cinco mil quinientos metros) en dirección Sud 25°30' Este, llegándose así al punto Q, que será el esquinero Noreste del rectángulo de 1.000 hectareas objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados QT y RS de ese rectángulo tendrán 2.500 metros (dos mil quinientos metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 68°30' Oeste; los lados QR y TS tendrán 4.000 metros (cuatro mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 21°30' Oeste; los vértices R.S. y T. serán respectivamente los esquineros Sudeste, Sudoeste y Noroeste del mencionado rectángulo.— Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios así como el personal necesario.— Que acompaño, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 pesos moneda nacional) en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita.— Por lo tanto pido al Señor Director General que, de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería en vigor.—Será Justicia. Galena—Signal Oil Company (S.A.)—Phil.L.Malcolm—Vice Presidente, Director Gerente.— Otro sí digo: faculto, para la presentación y tramitación de este pedimento, a Don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero número 142, en donde mi represen-

tada constituye también su domicilio. Galena—Signal Oil Company (S. A.) Phil. L. Malcolm—Vice Presidente, y Director Gerente.—Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos. Conste. Eduardo Aleman—Escribano de Minas.—Salta, 23 de Octubre de 1934.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de los Estatutos y constitución del Directorio de «Galena — Signal Oil Company», Sociedad Anónima que invoca y tiene acreditado en Exp. No 289—G, Téngase al Sr. Philip L. Malcolm como representante de esta Compañía, a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del escrito de fs. 4 a 5, téngase al Sr. Marcos Cornejo Host como representante de la misma Compañía, y finalmente, por la facultad conferida en el escrito de fs. 6, téngase como representante de la nombrada Compañía al Dr. Atilio Cornejo, désele la participación que por ley le corresponde.—de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 15 de 1934, corriente a fs. 3 Exp. No 6683—G—del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934 por «Galena—Signal Oil Company» Sociedad Anónima para exploración y cateo de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 1.000 hectáreas en el Departamento Anta de esta Provincia.—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario No. 16585 de Agosto 1° de 1933.—Para notificaciones en la Oficina señálanse los Martes, Jueves y Sábado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del citado Decreto

No 16585 pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—A lo manifestado en el tercer punto del escrito de fs. 6, téngase presente.—Notifíquese. Outes.—El 24 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. Atilio Cornejo la resolución que antecede y firma.—Cornejo. T. de la Zerda.—En igual fecha notifiqué al Sr. Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma. M. Cornejo H.—T. de la Zerda.—Sr. Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos sesenta y cinco. Oficina, Octubre 30/1934. A. Peralta—Director General de Obras Públicas.

Señor Director General de Minas. Según el plano minero, el presente pedimento se encuentra en terrenos de los Sres. Corbett, —Oficina, Octubre 30 de 1934.—N. Martearena 2° Jefe. Salta 2 de Noviembre de 1934.—Visto lo informado precedentemente de fs. 8 a 9, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveidos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario «El Norte», en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario No 16585.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo.—Notifíquese y repóngase.—Outes.—Salta, Noviembre 5 de 1934. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y escrito de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveidos en el Libro Control de Pedimentos del folio 387 al 389. Conste. Eduardo Alemán.—Escribano de Minas.—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. —
Salta, 5 de Noviembre de 1934.—

EDUARDO ALEMAN
Escribano de Minas. N° 2280

EDICTO DE MINAS.— Expediente N° 292—letra G.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: «Salta, Octubre 11 de 1934.—Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta.—El que suscribe, Philip L. Malcolm, mayor de edad, de nacionalidad Inglesa, en representación de la «Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima», a S.S. respetuosamente expone. Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, situados en el Departamento de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1.000 hectáreas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña, en la forma siguiente: Saliendo del pozo de exploración petrolífera perforado por la Sucesión Jorge Corbett, situado sobre la picada divisoria de los cateos Nos. 712 y 710 mensurados por el Ingeniero Pedro J. Frias, a 1.000 metros (un mil metros), al este del límite occidental de éstos (se trata del mismo pozo a que se refiere la solicitud de cateo expediente N° 212 letra C publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de Agosto de 1933), se medirán 5.000 metros (cinco mil metros) en dirección Sud 25° 30' Este, llegándose así al punto Q, a partir del cual se medirán

8.000 metros (ocho mil metros) en dirección 21° 30' Oeste, llegándose así al punto V, que será el esquinero Noreste del rectángulo de 1.000 hectáreas, objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados VU WX de ese rectángulo tendrán 2.500 metros (dos mil quinientos metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 68° 30' Oeste; los lados VW y UX tendrán 4.000 metros (cuatro mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 21° 30' Oeste; los vértices U, X y W serán respectivamente los esquineros Noroeste, Sudoeste y Sudeste del mencionado rectángulo.—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios así como el personal necesario.—Que acompaña, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 pesos moneda nacional) en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita.—Por tanto pide al Señor Director General que de conformidad con el Artículo 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería en vigor.—Será Justicia.—Galena—Signal Oil Company (S.A.)—Phil. L. Malcolm—Vice Presidente y Director Gerente.—Otro sí digo: faculto, para la presentación y tramitación de este pedimento, a Don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero número 142, en donde mi representada constituye también su domicilio.—Galena—Signal Oil Company (S.A.)—Phil. L. Malcolm—Vice Presidente y Director Gerente.—Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y

cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Salta 23 de Octubre de 1934.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de los Estatutos y constitución del Directorio de «Galena—Signal Oil Company», Sociedad Anónima que invoca y tiene acreditado en Exp. N° 289—G, téngase al Sr. Philip L. Malcolm como representante de esta Compañía, a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del escrito de fs. 4 a 5, téngase al Sr. Marcos Cornejo Host como representante de la misma Compañía, y finalmente, por la facultad conferida en el escrito de fs. 6, téngase como representante de la nombrada Compañía al Dr. Atilio Cornejo, désele la participación que por ley le corresponde.—De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 15 de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. N° 6683—G—del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934 por «Galena—Signal Oil Company», Sociedad Anónima para exploración y cateo de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 1.000 hectáreas en el Departamento Anta de esta Provincia.—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1° de 1933.—Para notificaciones en la Oficina, señálanse los Martes, Jueves y Sabado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del citado Decreto N° 16.585, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—A lo manifestado en el tercer punto del escrito de fs., 6 tén-

gase presente.—Notifíquese. Outés.—El 24 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. Atilio Cornejo la resolución que antecede y firma. Cornejo.—T. de la Zerda.—En igual fecha notifiqué al Sr. Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma. M. Cornejo H.—T. de la Zerda.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos sesenta y seis. Oficina, Octubre 30/1934. A. Peralta—Director General de Obras Públicas.—Señor Director General de Minas.—Segun el plano minero, el presente pedimento se encuentra en terrenos de los Sres. Saturnino y Lorenzo Sarmiento.—Oficina, Octubre 30 de 1934.—N. Martearena—2° Jefe.—Salta 2 de Noviembre de 1934.—Visto lo informado precedentemente de fs. 8 a 9, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveidos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario «La Montaña»; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16.585.—Colóquese aviso de citación en el Portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo.—Notifíquese y repongase.—Outés.—Salta, Noviembre 5 de 1934.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anctaciones y proveidos en el Libro Control de Pedimentos del folio 389 al 392.—Conste.—Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos:—

Salta, 5 de Noviembre de 1934.—

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas

N° 228r.

EDICTO DE MINAS.— Expediente N.º 293—letra G.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: «Salta, Octubre 11 de 1934.—Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta.—El que suscribe, Philip L. Malcolm, mayor de edad, de nacionalidad Inglesa, en representación de la «Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima», a S.S. respetuosamente expone. Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cercados cuyos propietarios ignora, situados en el Departamento de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1.000 hectáreas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña, en la forma siguiente: Saliendo del pozo de exploración petrolífera perforado por la Sucesión Jorge Corbett, situado sobre la picada divisoria de los cateos Nos. 712 y 710 mensurados por el Ingeniero Pedro J. Frias, a 1.000 metros (un mil metros) al este del límite occidental de éstos (se trata del mismo pozo a que se refiere la solicitud de cateo expediente N.º 212 letra C publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de Agosto de 1933), se medirán 500 metros (quinientos metros) en dirección Oeste, llegándose así al punto A, a partir del cual se medirán 3000 metros (tres mil metros) en dirección Sud 20° Oeste, llegándose así al punto B, a partir del cual se medirán 1418.44 metros (un mil cuatrocientos diez y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros) en dirección Norte 70° Oeste, llegándose así al punto J, que será el esquinero Sudeste rectángulo de 1.000 hectáreas, objeto de la pre-

sente solicitud de cateo. Los lados JK y ML de ese rectángulo tendrán 1440.91 metros (un mil cuatrocientos cuarenta metros noventa y un centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 70° grados Oeste; los lados JM y KL tendrán 6940 metros (seis mil novecientos cuarenta metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 20° grados Este, los vértices K, L y M serán respectivamente los esquineros Sudoeste, Noroeste y Noreste del mencionado rectángulo.—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios así como el personal necesario.—Que acompaña, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 pesos m/nacional) en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita.—Por tanto pide al Sr. Director General de Minas que de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería en vigor.—Será Justicia.—Galena—Signal Oil Company (S.A.)—Phil. L. Malcolm—Vice Presidente y Director Gerente.—Otro sí digo: faculto, para la presentación y tramitación de este pedimento, a Don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero número 142, en donde mi representada constituye también su domicilio.—Galena—Signal Oil Company (S.A.)—Phil. L. Malcolm—Vice Presidente y Director Gerente.—Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Salta.

23 de Octubre de 1934. — Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de los Estatutos y constitución del Directorio de «Galena—Signal Oil Company», Sociedad Anónima que invoca y tiene acreditado en Exp. N° 289—G, téngase al Sr. Philip L. Malcolm como representante de esta Compañía, a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del escrito de fs. 4 a 5, téngase al Sr. Marcos Cornejo Host como representante de la misma Compañía, y finalmente, por la facultad conferida en el escrito de fs. 6, téngase como representante de la nombrada Compañía al Dr. Atilio Cornejo, désele la participación que por ley le corresponde. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 15 de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. N° 6683—G—del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934 por «Galena—Signal Oil Company», Sociedad Anónima para exploración y cateo de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 1.000 hectáreas en el Departamento de Anta de esta Provincia. — Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 ^{m/n} en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1° de 1933. — Para notificaciones en la Oficina, señálanse los Martes, Jueves y Sabado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del citado Decreto N° 16.585, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde. — A lo manifestado en el tercer punto del escrito de fs. 6 téngase presente. — Notifíquese. Outes. — El 24 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. Atilio Cornejo la resolución

que antecede y firma. Cornejo. — T. de la Zerda. — En igual fecha notifiqué al Sr. Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma. M. Cornejo H. — T. de la Zerda. — Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos sesenta y siete. Oficina, Octubre 30/ 1934. A. Peralta—Director General de Obras Públicas. — Señor Director General de Minas. — Según el plano minero, el presente pedimento se encuentra en terrenos de los Sres. Matarras Hermanos y Urbana M. de Zerdan y Suc. Corbett. — Oficina, Octubre 30 de 1934. — N. Martearena— 2° Jefe. — Salta 2 de Noviembre de 1934. — Visto lo informado precedentemente de fs. 8 a 9, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveidos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario «La Montaña»; en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16.585. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno. Notifíquese y repongase. — Salta, Noviembre 5 de 1934. — En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveidos en el Libro Control de Pedimentos del folio 392 al 395. — Conste. — Eduardo Alemán—Escribano de Minas. —

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. —

Salta, 5 de Noviembre de 1934. —

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas

N° 2282

EDICTO DE MIÑAS.—Exp. N° 294 letra G.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así:—Salta, Octubre 11 de 1934—Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta—El que suscribe, Philip L. Malcolm, mayor de edad, de nacionalidad inglesa, en representación de la Galena-Signal Oil Company Sociedad Anónima, a S. S. respetuosamente expone: Que deseando su representada efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, situados en el Depto. de Anta viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1000 hectareas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña, en la forma siguiente: Saliendo de la estación El Tunal de la línea del Ferrocarril Central N. Argentino, mas exactamente del centro de la superficie de terreno que comprende dicha estación se medirán 3500 metros (tres mil quinientos metros) hacia el Oeste verdadero, llegándose así al punto a, a partir del cual se medirán 290 metros (doscientos noventa metros) hacia el Sud verdadero, llegándose así al punto b, a partir del cual se medirán 3333.33 metros (tres mil trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros) en dirección Norte 10° Este, llegándose al punto c, que será el esquinero Sudeste del rectángulo de 1000 hectareas c, f, g, d, objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados cf y dg de este rectángulo tendrán 3333.33 metros (tres mil trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 10° Oeste; los lados cd y fg tendrán 3000 metros (tres mil metros) cada uno y serán

orientados en dirección Norte 80° Oeste; los vértices f, g y d, serán respectivamente los esquineros Noreste, Noroeste y Sudoeste del mencionado rectángulo.—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1000 metros y sus accesorios así como el personal necesario.

—Que acompaño, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba que ha depositado la cantidad de \$ 5000 pesos moneda nacional) en el Banco Provincial de Salta, a la orden del señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita—Por tanto pide al señor Director General que, de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el Cód. de Minería en vigor. Será justicia.—Galena-Signal Oil Company (S. A.)—Phil L. Malcolm—Vice-presidente y Director Gerente—Otro sí digo: faculto, para la presentación y tramitación de este pedimento, a don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta ciudad calle 20 de Febrero número 142, en donde mi representada constituye su domicilio. Galena Signal Oil Company (S. A.)—Phil L. Malcolm Vice-presidente y Director Gerente.—Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos—Conste—Eduardo Aleman-Escribano de Minas—Salta, 23 de Octubre de 1934—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de los Estatutos y constitucion del Directorio de «Galena-Signal Oil Company», Sociedad Anónima que invoca y tiene acreditado en Exp. número 289-G, téngase al Sr. Philip L. Malcolm como representante de esta Compañía, a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del

escrito de fs. 4 a 5, téngase al señor Marcos Cornejo Host como representante de la misma Compañía, y finalmente, por la facultad conferida en el escrito de 6, téngase como representante de la nombrada Compañía al Dr. Atilio Cornejo, dèsele la participacion que por ley le corresponde. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del P. E., de fecha Octubre 15 de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. número 6683—G del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934 por «Galena-Signal Oil Company» (S.A.) para exploracion y cateo de substancias de la primera y segunda categoria, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 1000 hectareas, en el Departamento de Anta de esta Provincia—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Direccion General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario número 16585 de Agosto 10 de 1933. Para notificaciones en la Oficina, señálanse los Martes, Jueves y Sábado o dia subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del citado Decreto número 16585, pasen estas actuaciones a la Direccion General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde—A lo manifestado en el tercer punto del escrito de fs. 6, téngase presente—Notifíquese—Outes— El 24 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. Atilio Cornejo la resolución que antecede y firma: Cornejo—T. de la Zerda—En igual fecha notifiqué al Sr. Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma: M. Cornejo H.—T. de la Zerda— Señor Director: Con los datos de ubicacion dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos sesenta

y ocho.—Oficina, Octubre 30/1934.— A. Peralta-Director General de Obras Públicas. Sr. Director Gral de Minas. —Segun el plano minero, el presente pedimento se encuentra en terrenos del señor Claudio Saravia—Oficina, Octubre 30 de 1934—N. Martearena 2º Jefe—Salta, 2 de Noviembre de 1934—Visto lo informado precedentemente de fs. 8 a 9, por la Direccion General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveidos en el libro correspondiente de esta Direccion General de Minas y publíquese edictos en el diario «La Nontaña», en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario número 16585. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribania de Minas y notifíquese al sindicato propietario del suelo—Notifíquese y repóngase—Outes—Salta, Noviembre 5 de 1934—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registrò la misma y el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveidos en el libro Contral de Pedimentos del folio 395 al 398. Conste. Eduardo Alemán Escribano de Minas»
Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 5 de Noviembre de 1934.

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas

2283

EDICTO DE MINAS.—Expediente N.º. 295—letra G.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer; en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveidos; dicen así:—"Salta, Octubre 11 de 1934. Sr Director General de Minas de la Provincia de Salta. El que suscribe, Philip L. Malcolm, mayor de edad, de nacio-

nalidad Inglesa, en representación de la "Galena-Signal Oil Company, Sociedad Anónima", a S.S. respetuosamente, expone: Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de substancias, de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, que no están labrados, ni cultivados situados en el Departamento de Orán, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectareas, que deben ubicarse, de acuerdo con el croquis que acompaña, en la forma siguiente: Saliendo del cumbre del cerro nombrado Loma Hermano Grande, que es uno de los dos cerros conocidos como Las Lomas Dos Hermanos, ubicados en el Departamento de Orán y aproximadamente 8.800 metros (ocho mil ochocientos metros) al Sud 68° Este del punto conocido como Mal Paso en el Cerro de la Ronda, topográficamente importante en la región general, se medirán 2.900 metros (dos mil novecientos metros) en dirección Sud 35° 30' Oeste llegando así al punto J., que será el esquinero Sudoeste del rectángulo de 2.000 hectareas J.K.L.M., objeto de la presente solicitud de cateo. Los lados JM y KL de este rectángulo tendrán 4.000 metros (cuatro mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte verdadero; los lados KJ y LM tendrán 5.000 metros (cinco mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Oeste verdadero; los vértices K., L. y K. serán respectivamente los esquineros Sudeste, Noreste y Noroeste del mencionado rectángulo. Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios así como el personal necesario. —Que acompaña, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito, por la cual se comprueba que se ha depositado la cantidad de \$ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) en el Banco Pro-

vincial de Salta, a la orden del Señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que solicita: —Por tanto pide al Señor Director General que, de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder, llenados los requisitos legales y reglamentarios, el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería en vigor. —Como ya dicho, acompaña una boleta de depósito por cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a la orden del Señor Director General. —Será justicia. Galena—Signal Oil Company (S. A.) —Phil. L. Malcolm—Vice Presidente, y Director Gerente. — Otro sí digo: faculto, para la presentación y tramitación de este pedimento, a Don Marcos Cornejo Host, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero número 142, en donde mi representada constituye también su domicilio. Galena—Signal Oil Company (S. A.) Phil. L. Malcolm—Vice Presidente, y Director Gerente. — Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las trece horas y cuarenta minutos. Conste. Eduardo Aleman—Escribano de Minas. —Salta, 23 de Octubre de 1934. —Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de los Estatutos y constitución del Directorio de «Galena — Signal Oil Company», Sociedad Anónima que invoca y tiene acreditado en Exp. N° 289—G, téngase al Sr. Philip L. Malcolm como representante de esta Compañía, a su vez, por la autorización conferida en el «otro sí» del escrito de fs. 4 a 5, téngase al Sr. Marcos Cornejo Host como representante de la misma Compañía, y finalmente, por la facultad conferida en el escrito de fs. 6, téngase como representante de la nombrada Compañía al Dr. Atilio Cornejo, dese le la participación que por ley le corresponde. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto

del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 15 de 1934, corriente a fs. 3 Exp. N° 6683—G— del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada el 15 de Octubre de 1934 por «Galena—Signal Oil Company» Sociedad Anónima para exploración y cateo de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de 2.000 hectáreas en el Departamento Orán de esta Provincia.—Con la boleta presentada, téngase por efectuado, el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 16585 de Agosto 1° de 1933.—Para notificaciones en la Oficina señálanse los Martes, Jueves y Sábado o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del citado Decreto N° 16585 pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—A lo manifestado en el tercer punto del escrito de fs. 6, téngase presente.—Notifíquese. Outes.—El 24 de Octubre de 1934 notifiqué al Dr. Atilio Cornejo la resolución que antecede y firma.—Cornejo. T. de la Zerda.—En igual fecha notifiqué al Sr. Marcos Cornejo Host la resolución que antecede y firma. M. Cornejo H.—T. de la Zerda.—Sr. Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 a 5, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos sesenta y nueve. Oficina, Octubre 30/1934. A. Peralta—Director General de Obras Públicas.—Señor Director General de Minas. El presente pedimento se encuentra en terreno que según el plano minero son de propiedad fiscal y de los Sres. J. W. de Franco y J. Beltrán.—Oficina, Octubre 30 de 1934.—N. Martearena 2° Jefe.

Salta 2 de Noviembre de 1934.—Visto lo informado precedentemente de fs. 8 a 9, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveidos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario «La Montaña», en la forma y término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16585.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno.—Notifíquese y repóngase.—Outes.—Salta, Noviembre 5 de 1934. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveidos en el Libro Control de Pedimentos del folio 398 al 401. Conste. Eduardo Alemán.—Escribano de Minas.—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. —

Salta, 5 de Noviembre de 1934.—

EDUARDO ALEMÁN

Escribano de Minas. N° 2284

EDICTO DE MINAS — Expediente N° 256—letra S—Mina «San Juan»—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideran con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: «Señor Director General de Minas. Juan Carlos Uriburu, por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, en el expediente N° 256—letra S de la mina de petróleo y sus similares «San Juan» a U.S. digo: Que estando dentro del término establecido por el Art. 14 de la Ley Nacional—10273 de reforma al Código de Minería y de con

formidad a lo dispuesto en los arts. 231 y 232 de este Código, vengo a formular ante U.S. la petición de mensura y amojonamiento de dicha mina con las seis pertenencias de ochenta y una hectareas cada una, que le corresponden a mi mandante como Compañía descubridora de «nuevo criadero de petroleo», de acuerdo a los arts. 132, 226 y 338 del mismo Código—La expresada mensura deberá efectuarse por el Jefe Técnico de la Inspección de Minas de la Provincia o por el Inspector Auxiliar de la misma que se designe al efecto, de conformidad al plano ED—1761—Arg. que corre a fs. 3 de este expediente y al cual le corresponde la siguiente descripción: Se tomará como punto de partida el Mojón P.P. del cateo 206-S que es a su vez el Mojón 14 de la mina «San Pablo»—*Pertenencia N° 1*—Partiendo del mojón P. P. del cateo 206 S que es el mismo mojón N° 14 de la mina San Pablo, se medirán sucesivamente 450 metros con rumbo Sud 79°50' Este, coincidiendo con parte del lado Mojón 13 a Mojón 14 de dicha mina; 100 metros al Sud 10°10' Oeste coincidiendo este lado con el correspondiente de la mina San Lorenzo; 50 metros al Norte 79°50' Oeste; 720 metros 20 centímetros al Sud 10°10' Oeste; 250 metros al Sud 79°50' Este; 400 metros al Sud 10°10' Oeste; 250 metros al Norte 79°50' Oeste; 817,30 metros al Sud 10°10' Oeste; 400 metros al Norte 79°50' Oeste; 917,30 metros al Norte 10°10' Este; 550 metros al Sud 79°50' Este; 200 metros al Norte 10°10' Este; 550 metros al Norte 79°50' Oeste y finalmente 920,20 metros al Norte 10°10' Este—Los cinco últimos lados descriptos coinciden con parte del limite Este de las Pertenencias «A» y «B» de la mina San Pablo, quedando cerrada esta pertenencia en la forma de un polígono irregular de catorce lados—*Pertenencia N° 2*—Se ubicará partiendo del ángulo Sud—Este de la Pertenencia N° 1 y midiendo sucesivamente: 915,70 metros rumbo

Sud 10°10' Oeste; 50 metros al Norte—79°50' Oeste; 1096,80 metros al Sud 10°10' Oeste; 400 metros al Norte—79°50' Oeste; 1196,80 metros al Norte 10°10' Este, este lado coincide con parte del lado Este de la Pertenencia N° 3 de la mina San Pedro; 50 metros al Sud 79°50' Este; 815,70 metros al Norte 10°10' Este, este lado y el anterior son comunes con el costado Este de la Pertenencia «A» de la mina San Pablo; y finalmente 400 metros al Sud 79°50' Este, siendo este lado común con el lado Sud de la Pertenencia N° 1—Así la pertenencia N° 2 queda cerrada en la forma de un polígono irregular de ocho lados—Dentro de esta Pertenencia está el pozo descubridor de la Mina—*Pertenencia N° 3*—Se ubicará partiendo del ángulo Sud—Este de la Pertenencia N° 2 y midiendo sucesivamente: 1950 metros al Sud 10°10' Oeste; 215 metros al Sud 79°50' Este; 4878 metros al Sud 10°10' Oeste; 615 metros Norte 79°50' Oeste; 1998,78 metros al Norte 10°10' Este; coincidiendo este lado con parte del costado Este de la Pertenencia N° 2 de la mina San Pedro; y finalmente 400 metros al Sud 79°50' Este, siendo este lado común con el lado Sud de la Pertenencia 2. La pertenencia N° 3 quedará formada por un polígono irregular de seis lados—*Pertenencias 4, 5 y 6*—Cada una de estas pertenencias estará formada por un rectángulo de 615 metros por 1317,07 metros y dispuestas sucesivamente con el lado mas corto orientado con rumbo Sud 79°50' Este y al Sud 10°10' Oeste los lados mas largos que coincidan con el costado Este de las Pertenencias 1 y 2 de la mina San Pedro—Estas pertenencias estarán dispuestas de tal manera que el lado Sud de una sea común con el lado Norte de la siguiente en su número—Segun esta descripción la mina «San Juan» con sus seis pertenencias se encuentra situada conforme se expresó en la manifestación de descubrimiento en terrenos de los Lotes 5 y 6 de la antigua finca «Rio Seco y Campo Gran-

de» de propiedad de la Sucesión Jovita Pombo de Gomez, domiciliada en la Capital Federal, calle Cangallo 466—La mensura y amojonamiento que solicito deberán ser practicadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que imparta la Sección Minas del Departamento de Obras Públicas; entre las que deberá disponer que se suprima la demarcación de los vértices internos de las pertenencias, limitándose a los del perímetro de la concesión, por no existir inconvenientes de orden legal ni técnico (art. 51 del Decreto N.º 16585, fecha 1.º de Agosto de 1933)—Por tanto a U. S. pido: Que dándome por presentado dentro del término legal, con el cargo de día y hora que el Señor Escribano de Minas se servirá poner, se digne: 1.º Ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos, en la forma y término señalados por los arts. 119 y 231 del citado Código de Minería, así como la notificación por correo en certificado con aviso de retorno a los propietarios del terreno indicados anteriormente y al suscripto domiciliado en esta Capital calle Ituzaingó 45 como representante de esta misma Compañía propietaria de las minas «San Pablo», «San Pedro» y «San Lorenzo», colindantes con la mina a mensurarse—2.º Colocar un ejemplar de esta solicitud con sus proveídos en los portales de la Dirección de Minas—3.º Pasar el expediente a la Dirección de Obras Públicas, Topografía y Minas para las correspondientes anotaciones en los mapas oficiales, a cuyo efecto acompaño un ejemplar del presente escrito, habiéndose presentado el plano en tela a esa Oficina con la copia del escrito de manifestación de descubrimiento, de fecha 28 de Mayo ppdo., el que no ha sido modificado hasta la fecha—4.º Comisionar al Juez de Paz Propietario o Suplente de Tartagal para que presida las operaciones conforme al art. 236 del Código de Minería—Es

Justicia—J.C. Uriburu—Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las catorce horas y veinteminutos. Conste—Eduardo Alemán—Escribano de Minas—Salta, 8 de Noviembre de 1934—Proveyendo el escrito de fecha Octubre 17 de 1934, corriente de fs. 24 a 26 de este Exp. N.º 256—letra S, de solicitud de mensura y amojonamiento de la mina denominada «San Juan» con seis pertenencias para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares y de conformidad a lo prescripto en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el diario «La Provincia», en la forma y término establecido en el Art. 119 de dicho Código y por una vez en el Boletín Oficial—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo y a los dueños de minas colindantes con la presente, en los domicilios indicados en el escrito que se proveye—Notifíquese y repóngase el papel—Outes—Salta, 9 de Noviembre de 1934—En la fecha notifiqué al señor Fiscal de Gobierno la resolución que antecede de fs. 30 y firma: Gomez Rindon.-T. de la Zerda» .
Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 10 de Noviembre de 1934.

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas

2285.

POR FIGUEROA ECHAZU

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Dr. Ricardo Reinundin y correspondiente a los autos, «Sucesorios de Don Apolonio o Apolinar Yañez; EL DIA VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1934, a las 17.30 horas, en mi escritorio calle Córdoba 98 esq. Alvarado, venderé en pública subasta, SIN BASE y al mejor postor, la finca denominada «EL Angosto», ubicada en el partido de el Angosto Departamento de La

Caldera de esta Provincia.—La finca de referencia consta de 364 hectáreas, 85 áreas, 62 centiáreas y se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, con la finca «La Angostura» de Don Daniel Linares y con la finca denominada el «Angosto» de Don Julio Mercado; al Este, con la finca «La Despensilla» de Don Salvador Rosa; al Sud, con la finca «Miraflores» del Dr. Luis Linares, separada por la quebrada del «Taco Huacho»; y al Oeste, con la finca «Monte Quitilipe» Del Dr. Luis Linares, separada por el brazo del Rio de La Caldera que está mas al Norte, y la nombrada finca La Angostura de Don Daniel Linares.—Posee una casa habitación con siete piezas y dos corredores parte de teja y zinc.—Seña 20%.

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero (Nº. 2269)

Por Mario Figueroa Echazú

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Cornejo Isasmendi, y como correspondiente al juicio caratulado «Embargo—Luisa A.M. de Lávaque v/s. Cesario Pérez, EL DIA LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1934, A LAS 17 HORAS, en mi escritorio calle Córdoba 98. esq. Alvarado, venderé en pública subasta SIN BASE y al mejor postor, una casa de madera y zinc, compuesta de un salón dos habitaciones, cocina y W. C. formando esquina sobre las calles Washington y Paraguay del pueblo de Tartagal Departamento de Orán, de esta Provincia, con mas los derechos de ocupación de la fracción de tierra en que se encuentra la referida casa y cuya dimensiones son de 12 metros sobre la calle Paraguay y 50 sobre la calle Washington.—Seña 20%.—

MARIO FIGUEROA ECHAZU
Martillero Nº. 2270

Judicial

Por Mario Figueroa Echazú

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Dr. Ricardo Reimundín y correspondiente a los autos «Sucesorio de Don Miguel Pizarro», EL DIA SABADO 24 DE NOVIEMBRE DE 1934, a las 17.30 horas en mi

escritorio calle Córdoba 98 esq. Alvarado venderé en pública subasta al mejor postor y SIN BASE, los semovientes de propiedad del causante y que se detallan a continuación: Seis mulas en regular estado; dos potros de tres a cuatro años, un caballo en regular estado; tres yeguas regulares; tres burros, derecho de marca archivada y un carro con arneses para cinco mulas.— Los efectos mencionados, se encuentran en el pueblo de Rosario de la Frontera, en poder de su depositario judicial Doña Trinidad Fernández, en donde pueden ser revisados por los interesados.—Seña 30%.—

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero Nº 2286

NOTIFICACION DE SENTENCIA A DOÑA CARMEN DE MORALES.—En el exp. Nº 19029 caratulado «Ejecutivo: Pedro A. Cámara vs. Carmen Barea de Morales» que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Guillermo F. de los Ríos; el Sr. Juez ha dictado la siguiente sentencia de remate: «Salta Setiembre 22 de 1934.—Y VISTOS: No habiéndose opuesto excepción legitima alguna de conformidad a lo dispuesto por los arts. 17,459 inciso 1º y 468 del C. de Proc., llévase adelante la ejecución seguida por D. Pedro A. Cámara contra Doña Carmen de Morales hasta hacerse íntegro pago el acreedor de su crédito de cinco mil pesos m/nal. por la obligación hipotecaria que expresa la escritura de fs. 1 a 4 con más sus intereses y costas.—Cópiese y notifíquese a la ejecutada por edictos que se publicarán durante tres días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial.—(Art. 460 del C. de Proc.)—Gmo F. de los Ríos.—Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a Doña Carmen Barea de Morales por medio del presente edicto.—Salta Octubre 18 de 1934.—»

G. MENDEZ

Escribano Secretario— Nº. (2287)

Sentencia de remate.—En el juicio Ejecutivo Manuel Genaro Monteros vs. Juan P. Laura exp. 7303, el señor Juez de Comercio Dr. Nestor Cornejo Isasmendi, Secretaria R. R. Arias, ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice...

«Salta, Noviembre 3 de 1934. Resuelvo: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor con costas (art. 468 del Cód. de Proc. C. y C.) Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos, diarios y por una vez en el Boletín Oficial. Cópiese y notifíquese. N. Cornejo Isasmendi. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, Noviembre 6 de 1934.

R. R. ARIAS

Nº 2288

SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Apolinario Perez del Busto ó Cayetano Apolinario Ceballos, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Abril 8 de 1934. —

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN

Escribano Secretario Nº. 2289

Notificación de sentencia de Remate

En el juicio caratulado: «Ejecutivo Sara Diaz de Michel vs. Clara Figueroa de Zorrilla, el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundín ha dictado la siguiente sentencia de remate: «Salta, Noviembre 5 de 1934». Autos y Vistos: Esta ejecución seguida por doña Sara Diaz de Michel contra doña Clara Figueroa de Zorrilla; y Considerando: Que citada de remate la ejecutada, según diligencia de fs. 42, no ha opuesto ninguna excepción. Por ello y lo dispuesto en los art. 447, 459 y 460 y Ley Nº 1813. Resuelvo: Ordenar se lleve ade-

lante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado intereses y gastos. Con costas. Cópiese, y notifíquese de conformidad al art. 460 del Cód. de Proc. — R. Reimundín: Lo que el suscrito secretario hace saber a la interesada por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 6 de 1934.

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario Nº 2290

SUCESORIO: — Citación a juicio. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña JOSEFA SORIA DE VILLAGRAN ANTES DE TARITOLAY, y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Salta, Agosto 13 de 1934. —

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario.

Nº 2291

TESTAMENTARIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Ríos se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña TRINIDAD CAÑIZARES DE JUNCO, ya sean como herederos o acreedores y a la legataria doña Elvira Cañizares para

que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Agosto 1 de 1934.—

GILBERTO MÉNDEZ

escribano secretario

Nº 2292

SUCESORIO.—Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor Roque López Echenique, se cita por el término de treinta días, desde la primera publicación, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por fallecimiento de **Eustaquia o Eustasia Maidana de Bazan** sean como herederos o acreedores, debiendo comparecer a éste Juzgado, Secretaría del suscripto, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.—Lunes, Miércoles y Viernes o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Noviembre 9 de 1934.—

J. SOLER

Secretario

Nº. 2293

SUCESORIO.—Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor Roque López Echenique, se cita por el término de treinta días, desde la primera publicación, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por fallecimiento de **Casiano o Casimiro Arias** sean como herederos o acreedores, debiendo comparecer a éste Juzgado, Secretaría del suscripto, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.—Lunes, Miércoles y Viernes o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—

Salta, Noviembre 9 de 1934.—

JUAN SOLER

Secretario

Nº. 2294.

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Capital doctor don Roque Lopez Echenique se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Inocencio Ruiz, María Brígida Ruiz de Tolaba, Lorenza Vallez de Ruiz y Prudencio Mamerto Ruiz ya sea como herederos, o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría.

Salta, Octubre 31 1934.

JUAN SOLER— Nº. 2295

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Capital doctor don Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Bartolomé López**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Octubre de 1934

J SOLER

Secretario

Nº 2296

DISOLUCION SOCIAL.— En el juicio "Disolución de la Sociedad Esteban y Alman", el señor Juez de Comercio doctor Nestor Cornejo Isasmendi, en fecha Noviembre 12 de 1934, ha hecho lugar a tal disolución por pérdida del capital social, ordenando se hagan las publicaciones de ley y se la inscriba en el Registro de Comercio.—
Salta, Noviembre 15 de 1934.

R.R. ARIAS
Escribano Secretario N° 2297

**POR PEÑALBA HERRERA,
JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Doctor Guillermo F. de Los Ríos en el Juicio Ejecutivo Hernan Pfister vs María Matilde Gamberales de Gonzalez, el 20 de Noviembre de 1934, a horas 11, en Dean Funes 45 remataré dinero de contado y con la base de \$ 5.333.33 $\frac{1}{2}$ ó sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la finca denominada "Matilde" ubicada en Rosario de la Frontera, Limites y extensión y demas especificaciones se darán a conocer en el acto del remate. Señala 25% Comisión 2%.—

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA
Martillero N° 2298

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION**

OBRAS DE AYUDA FEDERAL-LEY 11658

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de construcción de un puente de Hormigón Armado de 10 metros de luz, Terraplen, Abovedamiento y Defensa de piedra embolsada sobre el Río Ancho en el Camino de Salta a la Isla pudiendo retirarse los pliegos, planos de condiciones y especificaciones en el local de la Dirección General

de Obras Públicas de la Provincia donde serán abiertas las propuestas el día 23 de Noviembre a horas 16.—

EL DIRECTORIO.

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION
Obra Provincial**

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de abovedamiento, enripiado y cilindrado y construcción de defensa de piedra embolsada en alambre tejido en el camino de acceso a la Ciénega pudiendo retirarse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones en la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia donde serán abiertas las propuestas el día 22 de Noviembre de 1934 á horas 16.—

EL DIRECTORIO.

Ministerio de Gobierno

LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la Recopilación General de las Leyes de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios, la que se ajustará al pliego de condiciones y especificaciones que los interesados tienen a su disposición en este Ministerio.

Las propuestas se abrirán en presencia del Señor Escribano de Gobierno el día 5 de Diciembre del corriente año a horas 11.

Salta, Noviembre 14 de 1934.

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno